

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- so LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden suprimiendo varios artículos del Arancel de honorarios por que se rige la Corporación de Agentes de Negocios.

## Ministerio de Estado:

Centro de Información Comercial.—Memoria sobre Organización y plan de los estudios comerciales é industriales en Portugal.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Vacantes de Notarías.

## Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.  
Real orden rectificando una relación que acompaña á la Real orden de 5 de Mayo último sobre devolución de pesetas.

## Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

## Ministerio de Hacienda:

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Dirección general del Tesoro público.—Anulación de resguardos de depósitos.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta para el suministro de papel é impresiones necesarias durante cinco años en esta Dirección general.

Admisión por el Negociado de Recibo de esta Dirección de los cupones de las deudas y vencimiento que se expresan.  
Banco de España.—Llamamiento de pago de intereses de los valores que se expresan.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncien á traslación varias plazas vacantes de Profesor de Dibujo de los Institutos que se expresan.

Otra dictando reglas para dar cumplimiento al Real decreto de 6 del actual sobre provisión de plazas de Profesores de Escuelas Normales.

Instrucciones para la redacción de los Catálogos en las Bibliotecas públicas del Estado.

Subsecretaría.—Nombrando Profesor de la Escuela Normal superior de Maestros de Córdoba á D. Antonio Cervera.  
Anuncio relativo á vacantes de Profesores de Dibujo en los Institutos que se expresan.

Nombramiento del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial de los Institutos de Baeza y Mahón.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, y cuya introducción en España se solicita.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Concurso para la provisión de la plaza de Fiel Contraste de Pesas y Medidas vacante en la provincia de Alava.

Universidad Central.—Eliminando del concurso de ascenso publicado en 29 de Marzo último la Regencia de la Escuela superior graduada aneja á la Normal de Maestras de Ciudad Real.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo que los gastos de comprobación de los datos de las Memorias de reconocimiento y de los estudios de Ordenación de montes están obligados á satisfacerlos los peticionarios de dichos estudios.

## Administración provincial:

Junta de las obras del puerto de Santander.—Subasta del suministro de piedra machacada para el servicio de este puerto.

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.—Anunciando, para los efectos de devolución de fianza, el fallecimiento del Corredor de Comercio de esta plaza D. Vicente Domingo Sanchiz.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales.

## Tribunal Supremo.

Pliegos 1 y 2 de las sentencias de la Sala segunda correspondientes al tomo II del año actual.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de División D. Luis de Santiago y Manescau, que actualmente desempeña los cargos de Comandante general de la undécima división y Gobernador militar de la provincia de Navarra y plaza de Pamplona, y el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Oviedo á once de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Comandante general de la undécima división y Gobernador militar de la provincia de Navarra y plaza de Pamplona al General de División D. Amós Quijada y Muñiz, que actualmente desempeña los cargos de Comandante general de la décimocuarta división y Gobernador militar de la provincia de León.

Dado en Oviedo á once de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Comandante general de la décimocuarta división y Gobernador militar de la provincia de León al General de División D. José Jiménez y Moreno, actual Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Oviedo á once de Agosto de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## REAL ORDEN

Vista la instancia promovida por la Junta de gobierno del Colegio de Agentes de Negocios de Madrid solicitando la supresión de los artículos 5.º y 100, 7.º, 10, 11, 13 y 101 del Arancel de honorarios por que se rige la Corporación de Agentes de Negocios, y que se tengan en cuenta algunas consideraciones que se hacen en la instancia á propósito del contrato de mandato:

Resultando que los artículos del Arancel citados, cuya supresión se pide, se refieren á operaciones de préstamo con el Tesoro y con los particulares, cobro de letras y demás documentos de giro, compra ó venta de mercancías y de fincas, consignación de mercancías y tasación ó avalúo de éstas ó géneros de comercio, operaciones todas en que intervienen otras profesiones reconocidas por las leyes:

Resultando que respecto al ejercicio del mandato retribuido no puede llevarse á cabo por otras personas que aquellas que tengan por ocupación el desempeño de servicios de la especie á que se refiere el mandato, y se cita en apoyo de este aserto el art. 1.711 del Código civil y el reglamento de la contribución industrial, que prohíbe el ejercicio de toda profesión ó industria comprendidas en sus tarifas á los que no figuren inscritos en la matrícula y satisfagan la cuota señalada á su clase:

Considerando que la supresión que se solicita de los artículos citados del Arancel de honorarios, es más bien con el propósito de aclarar varios puntos de vista en la profesión de Agentes de Negocios, y su demostración de que éstos no pretenden inmiscuirse en el ejercicio de profesiones ajenas á la suya, como son las comprendidas en los artículos citados;

S. M. el REY (Q. D. G.), oído el Consejo de Estado, se ha servido disponer se acceda á la supresión solicitada de los artículos 5.º y 100, 7.º, 10, 11, 13 y 101 del Arancel de honorarios de la Corporación de Agentes de Negocios, y que no se tomen en consideración las pretensiones que se deducen de las demás razones expuestas, en cuanto ataquen en lo más mínimo á la libertad absoluta del mandato; y si sólo para el efecto de poder perseguir al que indebidamente trate de inmiscuirse en el ejercicio de una industria, siempre que se entienda que no está en este caso cualquier español que con facultades para ello y sin fundar su estado civil en el ejercicio industrial de Agente de Negocios, realice actos particulares de mandato.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1902.

SAGASTA

Sr. Presidente de la Junta de gobierno del Colegio de Agentes de Negocios de esta Corte.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error al insertar la relación que acompaña á la Real orden de 5 de Mayo último (D. O., núm. 100), sobre devolución de cantidades depositadas para redimirse del servicio militar activo á varios recutas;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se entienda rectificada la citada relación respecto á los apellidos del que en ella está incluido como Vicente Ferré Alsina, en el sentido de que son Ferrant Alsina los verdaderos, según se acredita por los datos que obran en su expediente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo 9 de Agosto de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Cataluña.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## INSTRUCCIONES

PARA LA

## REDACCION DE LOS CATÁLOGOS

EN LAS

## BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO

DICTADAS POR LA JUNTA FACULTATIVA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

I

IMPRESOS

## CATÁLOGO ALFABÉTICO

## MODELOS

(Continuación) (1).

R. 130, 131, 150, 178.

90

3.  
3.641.

## Libro

Il \_\_\_\_\_ del perché, la Pastorella del Marino <sup>(1)</sup>, la novella dell'Angelo Gabriello, e la puttana errante di Pietro Aretino.

Pe-King (Paris). — (S. i.: G. Molini).

Nel XVIII secolo (1784) <sup>(2)</sup>.1 hoj. + 166 pág. — 4.º m.<sup>lla</sup>P.<sup>ta</sup>(1) Marini, Giovanni Battista.

(2) Brunet, «Manuel du libraire».

R. 617.

R. 151, 244, 259.

88

Leon, Luis de.

Respuesta que desde su prision da á sus émulos el R. P. M. Fr.

\_\_\_\_\_ en el año de 1573.

Salamanca. — Francisco de Toxar.

1798.

18 pág. — 4.º

V. [Biblia]. Traducción literal y declaración del libro de los Cantares .....

R. 135, 163.

91

4.  
3.212.

## Loa

La \_\_\_\_\_ restituida á su primitivo ser. Carta de un literato sevillano ..... en que se demuestra el verdadero espíritu de la Loa que sirvió para la apertura del Teatro en esta ciudad ..... [por L. J. A. C.] <sup>(1)</sup>.

Sevilla. — Hijos de Hidalgo y Gonzalez de la Bonilla.

1796.

52 pág. — 4.º

Perg.

(1) Estas iniciales se hallan al fin del folleto.

R. 7.416.

R. 130, 131, 149, 230.

89

1.  
4.223.

## Libri

\_\_\_\_\_ de re rvstica. M. Catonis liber I. M. Terentii Varronis lib. III. L. Ivni Moderati Colvmellae lib. XII. Eiusdem de arboribus liber separatus ab aliis. Palladii lib. XIII. De duobus dierum generibus: simulq; de umbris, & horis, quæ apud Palladium .....

[Al fin: Venetiis. — Haered. Aldi].

1533.

Sign. A-F. + 2 hoj. + 296 pág. + 1 hoj. — 8.º m.<sup>lla</sup>P.<sup>ta</sup>

R. 14.891.

R. 23, 121.

92

Lobón de Salazar, Francisco. (alón.)

V. [Isla, José Francisco de].

(1) Véase la GACETA de ayer.

R. 53, 91.

93

6.  
16.417.

**Lopez Martinez,** Pedro Pablo de San José.

Reyno de Christo ideado, preparado, fundado é instruido .....

Su autor Fr. \_\_\_\_\_

Murcia. — Hered. de Joseph Diaz Cayuelas.

1739.

12 hoj. + 608 pág. — 4.º

Perg.

R. 6.113. .

R. 23, 126, 246, 268.

96

**Malo de Luque,** Eduardo. (anagr.)

V. [Luján y Suarez de Góngora, Pedro Francisco, Duque de Almodovar]

R. 23, 60, 94, 126.

94

1.  
67.225-29.

**[Luján y Suarez de Góngora,** Pedro Francisco, Duque de Almodovar].

Historia política de los Establecimientos ultramarinos de las Naciones europeas. Por Eduardo Malo de Luque [anagr.]

Madrid. — Antonio de Sancha.

1784-1790.

5 vol. con 15 map. — 8.º m.<sup>lla</sup>

Pta.

R. 801.

R. 130, 146.

97

7.  
2.341.

**Mantissa**

Meletematum romanorum \_\_\_\_\_ Exc odicibus manuscriptorum eruit ..... et commentariis instruxit Hugo Laemmer

Ratisbonæ — G. J. Manz.

1875.

4 hoj. + 510 pág. — 23 cm.: 4.º

Hol.

R. 623.

R. 124, 249, 252.

95

**M. D. L.**

De la antigüedad y universalidad del Bascuenze en España .....

Su author \_\_\_\_\_

V. Antigüedad

R. 23, 31, 57, 109.

98

5.  
1.627.

**[Martinez de Cala y Jarava,** Antonio]<sup>(1)</sup>

Elegancias romancadas (sic) por el Maestro Antonio de Nebrixa ..... para introduction de la lengua latina, nuevamente corregidas y enmendadas.

Antiquariæ-Ælius Antonius Nebrissensis.

1576.

Sign. A-P<sup>a</sup>. — 4.º

Perg.

(1) Nicolás Antonio, «Bibliotheca hispana nova».

R. 856.

R. 23, 31, 43, 57, 109.

99

3.  
627.[Martinez de Cala y Jarava, Antonio] <sup>(1)</sup>

Gramatica latina de Antonio de Nebrija con la Esplicacion y  
Notas del P. Agustin de S.[an] Juan Bautista ..... Reducidas  
á compendio por el P. Pedro de Santa María Magdalena.

Mallorca. — Salvador Sevall.

1780.

2 hoj. + 330 pág. — 8.º

Perg.

(1) Nicolás Antonio, «Bibliotheca hispana nova».

R. 862.

R. 20, 31, 57, 109.

102

3.  
6.453.[Martinez de Cala y Jarava, Antonio.] <sup>(1)</sup>

Reglas de ortografia en la lengua castellana, compuestas por el  
Maestro Antonio de Lebrija ..... Hizolas imprimir añadiendo  
algunas reflexiones (sic) Don Gregorio Mayans i Siscár .....

Madrid. — Juan de Zuñiga.

1736.

1 hoj. + 96 pág. — 8.º

Perg.

(1) Nicolás Antonio, «Bibliotheca hispana nova».

R. 871.

R. 23, 31, 57, 109.

100

2.  
3.641.[Martinez de Cala y Jarava, Antonio] <sup>(1)</sup>

Introducciones latinas contrapuesto el romance al latin ..... que  
mando hacer ..... la Reyna Catolica Doña Isabel al Maestro  
Antonio de Nebrija.

Madrid. — Joachim de Ibarra.

1773.

1 hoj. + VI + 254 pág. — 4.º

Taf. roj. esc.º de arm.

(1) Nicolás Antonio, «Bibliotheca hispana nova». — Con retr. de Nebrija.

R. 871.

R. 20, 31, 57, 109.

103

3.  
2.611.[Martinez de Cala y Jarava, Antonio.] <sup>(1)</sup>

Ælii Antonii Nebriss.[ensis] ..... Apologia earum rerum quæ illi  
objiciuntur. Eivsdem Antonii Nebriss. in Quinquaginta Sacræ  
Scripturæ locos non vulgariter enarratos. Tertia quinquagena.  
Eivsdem Antonii de digitorvm computatione.

Apud Garnatam. — S. i.

D.XXXV (1535).

44 fol. — 4.º

Perg. <sup>(2)</sup>

(1) Nicolás Antonio, «Bibliotheca hispana nova».

(2) Esc. de arm. del Príncipe de la Paz.

R. 831.

R. 6, 17, 57, 109.

101

6.  
1.425.[Martinez de Cala y Jarava, Antonio] <sup>(1)</sup>[Orthographia del castellano.] <sup>(2)</sup>

[Al fin: Alcalá de henares. — Arnao Guille de brocar.]

1517.

1 hoj. + Sign. ✕ + a-bvj. — 4.º

Taf. rojo.

(1) Nicolás Antonio, «Bibliotheca hispana nova».

(2) Comienza así: «Prólogo ó prefacion del Maestro Antonio de lebrija,  
en la obra que hizo sobre el Orthographia del castellano .....Carece de port. y parece no haberla tenido nunca, porque las sign. es-  
tán completas.

Letra gót.

R. 878.

R. 109, 246, 268.

104

Molina, Tirso de (seud.)

V. Tellez, Fray Gabriel.

R. 117.

105

3.  
227-28.

## «Molly Bawn.»

Doris. Par l'auteur de \_\_\_\_\_ Roman traduit  
de l'anglais ..... par E. Dian.

Paris. — [Coulommiers. — P. Brodard et Gallois.]

1887.

2 vol. — 19 cm.: 8.º m.<sup>lla</sup>

Hol.

R. 807.

R. 20, 28, 83.

108

2.  
2.674.[Napoleón I. Emperador de Francia.] <sup>(1)</sup>

Ceuvres choisies de Napoléon mises en ordre et précédées d'une  
Etude littéraire par A. Pujol.

Paris. — [J. Belin-Leprieur fils].

1843.

XII + 504 pág. — 18 cm.: 8.º m.<sup>lla</sup>

Hol.

(1) Napoleon Bonaparte ó Buonaparte.  
Con retr. del autor.

R. 836.

R. 117.

106

3.  
2.623.

## «Molly Bawn.»

Portia. Par l'auteur de \_\_\_\_\_ Roman traduit  
de l'anglais ..... par E. Dian.

Paris. — [Coulommiers. — P. Brodard et Gallois.]

1885.

3 hoj. + 299 pág. — 19 cm.: 8.º m.<sup>lla</sup>

Hol.

R. 827.

R. 109, 246, 268.

109

Nebrija, Antonio de.

V. [Martinez de Cala y Jarava, Antonio.]

R. 117.

107

3.  
4.617.

## «Molly Bawn».

Rossmeyne. Par l'auteur de \_\_\_\_\_ Roman traduit  
de l'anglais..... par L. Martel.

Paris. — [Coulommiers. — P. Brodard et Gallois.]

1887.

2 hoj. + 431 pág. — 19 cm.: 8.º m.<sup>lla</sup>

Hol.

R. 823.

R. 48, 109, 246, 268.

110

Nebrissensis, Ælius Antonius.

V. [Martinez de Cala y Jarava, Antonio.]

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos generales y técnicos de Sevilla, Cádiz, Pontevedra, Vitoria, Soria, Zamora, Logroño y Mahón;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncien dichas vacantes á traslación, con arreglo á la Real orden de 11 de Julio último, dictada en aclaración del Real decreto de 12 de Febrero anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Real decreto de 6 del actual sobre provisión de plazas de Profesores de Escuelas Normales, y con el fin de que la enseñanza de las asignaturas de la Sección de Ciencias que el Real decreto de 17 de Agosto de 1901 establece en las Superiores de Maestros, pueda darse con la extensión que su importancia requiere:

Teniendo en cuenta que no existe en las Normales ninguna Profesora que proceda de oposición directa á plazas de dicha Sección, y que, por el contrario, están todavía sin celebrarse las oposiciones anunciadas por las Reales órdenes de 18 de Mayo de 1899 y 30 de Octubre de 1900:

Considerando que en el tiempo transcurrido de dichas convocatorias han variado las circunstancias en que las oposiciones hubieran de verificarse y los planes de enseñanza á que su anuncio respondía;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las seis Profesoras numerarias que constituyen la plantilla de cada uno de dichos Centros de enseñanza se repartan las asignaturas en la siguiente forma:

Una se encargará de la Sección de Labores, dos de la Sección de Letras y tres de la Sección de Ciencias.

2.º Dentro de cada Normal tendrá preferencia para la elección:

a) La Directora, si fuere de las que adquirieron este cargo por oposición directa.

b) La Profesora en cuyo título administrativo conste el nombramiento para la Sección que elige.

c) La más antigua.

3.º Que como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo primero de esta Real orden, se excluya la plaza de Zaragoza del concurso de traslado á vacantes de la Sección de Letras, anunciado por Real orden de 3 de Julio último, y se adjudique á la de Ciencias.

4.º Que se anuncien nuevamente á oposición libre las siguientes plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras, Sección de Ciencias:

a) Una en cada una de las de Alicante, Badajoz, Granada, Valencia, Valladolid, Pontevedra, Alava, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Guipúzcoa, Logroño, Soria, Segovia y Toledo, y dos en la de Salamanca, ya anunciadas por las Reales órdenes de 18 de Mayo de 1899 y 13 de Julio de 1900 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 22 de Diciembre de 1899.

b) Una en cada una de las de Badajoz, Santa Cruz de Tenerife, Teruel y Zamora, anunciadas por las Reales órdenes de 30 de Octubre y 14 de Noviembre de 1900 y 30 de Enero de 1901; y

c) Una en cada una de las de Burgos, Córdoba, Oviedo, Zaragoza, Avila, Castellón, Murcia y Palencia, mitad de las vacantes de esta Sección no anunciadas.

5.º Que se anuncien á oposición entre Auxiliares y Profesoras y ex Profesoras interinas ó provisionales de Escuelas Normales, una plaza de Profesora numeraria de la referida Sección en cada una de las Normales de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba, Granada, Oviedo, Sevilla y Valencia, que son la otra mitad de las vacantes no anunciadas.

6.º El plazo para tomar parte en las oposiciones, será el de tres meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

7.º Las solicitantes deberán acompañar los documentos justificantes de ser españolas, mayores de veintidós años, y no estar inhabilitadas para ejercicio de cargo público, estar en posesión del título de primera enseñanza normal ó superior, con arreglo al vigente plan de estudios, y de ser ó haber sido Auxiliar ó Profesora provisional ó interina de Escuela Normal si se

presentaren á las oposiciones anunciadas en el párrafo quinto.

8.º Los aspirantes á plazas anunciadas en el párrafo cuarto que ya hubieran presentado sus instancias dentro de los plazos señalados en las Reales órdenes de 18 de Mayo de 1899 y tengan unidos á ellas los documentos citados en el párrafo anterior, tendrán derecho á tomar parte en las oposiciones que se anuncian en el párrafo cuarto.

Las que habiendo presentado sus instancias en el plazo marcado en la Real orden de 18 de Mayo de 1899 no estén en posesión del título normal, serán igualmente admitidas, siempre que lo estén en la del superior con arreglo á los planes antiguos de enseñanza.

9.º Que se pida al Consejo de Instrucción pública la propuesta del Tribunal que haya de juzgar estas oposiciones.

10. Los sueldos correspondientes á las plazas anunciadas son los siguientes: 2.500 pesetas anuales el de las de Alicante, Badajoz, Burgos, Córdoba, Granada, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, y de 1.500 pesetas el de las restantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel Alemán y Gutiérrez, y elevada á este Ministerio por el Inspector de Ordenaciones, solicitando se dicte una resolución aclaratoria de la Real orden de 1.º de Junio de 1901, en la que se consigne taxativamente quién está obligado á satisfacer los trabajos de comprobación que puedan ser necesarios para informar las Memorias preliminares de Ordenación que presenten los particulares como consecuencia de peticiones de estudios de dicha clase, formuladas por éstos por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Mayo del mismo año:

Vistos el informe emitido por la Inspección de Ordenaciones y la mencionada Real orden de 1.º de Junio de 1901:

Considerando que es indudable que el caso de que se trata se halla comprendido entre los á que se contrae el art. 17 de dicha disposición, y por lo tanto, que es el particular, por virtud de cuya petición de concesión de estudios de Ordenación de montes se realiza el trabajo, el que debe satisfacer el gasto que ocasione la comprobación de los datos consignados en las Memorias de reconocimiento, pues de no ser así podría suceder, y sucedería seguramente, que si el peticionario no le convinieran las condiciones en que se le hiciera la concesión habría hecho el Erario público un gasto en balde, motivado, no por una decisión de la Administración, sino por petición de un particular:

Considerando que por no preceptuar taxativamente la Real orden de que se trata la remuneración correspondiente al trabajo que nos ocupa, se ha aplicado en éste y otros casos la general correspondiente á la indemnización diaria que señala á aquélla al Ingeniero en trabajos á particulares cuando haya necesidad de tomar datos en el campo:

Considerando que tampoco en lo que se relaciona con la comprobación de los estudios de Ordenación se fija en la disposición repetida tarifa especial, por lo cual se ha venido aplicando la de indemnización diaria; y

Teniendo en cuenta que es conveniente para el buen servicio, y con el fin de evitar cuestiones enojosas, señalar de modo determinado las tarifas especiales á que se han de ajustar los Ingenieros en la percepción de sus honorarios en las dos clases de trabajos expresados;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se manifieste al recurrente D. Manuel Alemán, que son los peticionarios de estudios de Ordenación de montes los que tienen que satisfacer los gastos de comprobación de los datos de las Memorias de reconocimiento y de los estudios de Ordenación con arreglo á las tarifas siguientes, que se considerarán como adición á las establecidas en la Real orden de 1.º de Junio de 1901.

a) Por informes de Memorias de reconocimiento, la remuneración será:

Montes ó masas forestales menores de 500 hectáreas.....	75 pesetas.
Idem de 500 á 1.000.....	125 "
Idem de 1.000 á 5.000.....	175 "
Idem de 5.000 á 10.000.....	250 "
Idem de 10.000 á 25.000.....	350 "
Idem de 25.000 en adelante.....	500 "

b) Comprobación de estudios y trabajos de campo de los proyectos de Ordenación.

Por cada cuartel de los que ha de comprender el proyecto que se comprueba..... 100 pesetas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1902.

SUÁREZ INCLÁN

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Centro de Información Comercial.**

**ORGANIZACIÓN Y PLAN DE LOS ESTUDIOS COMERCIALES**

**É INDUSTRIALES EN PORTUGAL**

Los establecimientos que existen en este país organizados para la enseñanza industrial y mercantil ó comercial no son realmente sino los oficiales, de los que el principal, con organización completa, es el Instituto Industrial y Comercial de Lisboa, sostenido con fondos del Estado.

En cuanto á establecimientos sostenidos por la iniciativa particular, no existe ninguno, sino unas clases creadas para aquel fin en la Cámara de Comercio.

El Instituto Industrial y Comercial de Lisboa fué fundado en 1852, tomando tal denominación por decreto de 30 de Diciembre de 1869, siendo más tarde, por decreto de 30 de Diciembre de 1886, reorganizado.

La enseñanza industrial divide en elemental, constituida por las primeras nociones útiles á los operarios y comunes á todas las artes y oficios, ó especiales para determinadas industrias.

Los cursos son dos: preparatorio, constituido por la enseñanza preliminar necesaria á los individuos que más tarde hayan de dedicarse á seguir otros cursos, y secundario ó especial, destinado á la habilitación de personal técnico para especialidades de la industria ó servicio del Estado.

La enseñanza comercial se divide en elemental, destinada á dar nociones preliminares sobre operaciones comerciales y contabilidad mercantil; preparatorio, constituido por las instrucciones necesarias para los que se dediquen á los cursos secundarios y superior de Comercio ó á los respectivos cursos especiales. Secundario especial y superior, destinado á los que se dediquen á las carreras de Teneduría de libros, negociantes, banqueros, empleados superiores de establecimientos comerciales é industriales, ó á los aspirantes á los destinos de Administración pública determinados en las leyes.

Tanto la enseñanza industrial como la comercial comprenden dos partes, una teórica y otra práctica.

La teórica se facilita en las diversas cátedras del Instituto, y la práctica conforme con las necesidades de cada especialidad, de la siguiente manera:

1.º En las salas de estudio, gabinetes, Escuelas prácticas, laboratorios anexos al Instituto y museos.

2.º En los talleres anexos al Instituto, establecimientos fabriles del Estado, fábricas, etc.

3.º Por trabajos campestres, obras públicas, minas, establecimientos dependientes de la Dirección general de Correos y Telégrafos, faros y visitas á los establecimientos industriales públicos ó particulares.

La enseñanza comercial práctica es proporcionada á los alumnos en los escritorios, salas de estudio, laboratorios y museos del Instituto, y por visitas á las fábricas, almacenes, Aduanas y otros establecimientos públicos y particulares.

Los cursos son los siguientes:

**En el ramo industrial.**

1.º Cursos elementales de operarios de artes químicas, mecánicas y construcciones.

2.º Cursos secundarios de maestros de artes químicas, de mecánicas y de obras.

3.º De contratistas de obras públicas, de minas, directores de fábricas, químicos, constructores de máquinas, instrumentos de precisión, correos y telégrafos y dibujantes.

**En la parte comercial.**

1.º Curso elemental de Comercio.

2.º Curso secundario de Comercio.

- 3.º Curso superior de Comercio.
- 4.º Cursos especiales para Cónsules.
- 5.º Cursos especiales para verificadores de Aduanas.

**Nota.** Se comprenden bajo la denominación de verificadores de Aduanas aquellos empleados técnicos cuyas funciones en dichas oficinas son equivalentes á las de nuestros Vistas.

El personal docente de dicho Instituto está constituido de la manera siguiente, constando las cátedras que se mencionarán:

1 Director.

**Personal de Secretaría.**

- 1 Secretario.
- 1 Oficial primero.
- 1 Idem segundo.
- 1 Contador.
- Preparadores:
- 1 de química.
- 1 de construcciones.
- 1 de electrotecnia.
- 1 de mecánica.
- 1 de mineralogía.

- 4 Escribientes.
- 1 Jefe de trabajos del taller de instrumentos de precisión.

**Cátedras.**

- 1.º Álgebra, Geometría y Trigonometría.
- 2.º Álgebra superior.
- 3.º Cálculo y Geometría descriptiva.
- 4.º Mecánica.
- 5.º Física.
- 6.º Química.
- 7.º Botánica industrial.
- 8.º Mineralogía.
- 9.º Construcciones civiles.
- 10. Hidráulica.
- 11. Arte de minas.
- 12. Máquinas.
- 13. Industrias físicas.
- 14. Industria química.
- 15. Geografía é historia.
- 16. Economía política.
- 17. Contabilidad general.
- 18. Cálculo financiero.
- 19. Derecho comercial é internacional.

- 20. Mercaderías.
- 21. Dibujo lineal.
- 22. Dibujo arquitectónico.
- 23. Lengua inglesa.
- 24. Lengua alemana.

Para cada una de las cátedras que quedan mencionadas existe un Profesor; adscrito al mismo Instituto hay un laboratorio, al frente del cual está un Director y dos preparadores.

Dicha dependencia se denomina Laboratorio químico del Instituto Industrial y Comercial de Lisboa, y en él se practican los ensayos y análisis químicos, minerales y orgánicos, tanto cualitativos como cuantitativos, de toda clase de sustancias, tales como géneros alimenticios, productos de la industria ó de la agricultura, metales, aceites minerales, productos químicos utilizados como materia prima, sulfato de cobre, abonos minerales, así como también análisis químicos de tierras, aguas mineromedicinales, productos fabricados, tales como tejidos, lozas, grés, porcelanas, vidrios, etc., etc.

Este Instituto está, como queda dicho, sostenido por fondos del Estado que salen del Ministerio de las Obras públicas, siendo las cantidades presupuestas para ese fin en 1899 y 1900 las siguientes:

	Reis.			Reis.	
1 Director:			<i>Suma anterior</i> .....		25.053.333
Gratificación.....		300.000	<b>Personal administrativo.</b>		
<b>Catedráticos y Profesores de la Sección industrial.</b>			1 Secretario:		
3 Profesores:			Sueldo de categoría.....	450.000	
Sueldo de su categoría.....	700.000	2.100.000	— de ejercicio.....	150.000	600.000
— de ejercicio.....	430.000	1.290.000	1 Oficial primero:		
		3.390.000	Sueldo de categoría.....	350.000	
10 Profesores:			— de ejercicio.....	150.000	500.000
Sueldo de categoría.....	450.000	4.500.000	1 Oficial segundo:		
— de ejercicio.....	430.000	4.300.000	Sueldo de categoría.....	300.000	
		8.800.000	— de ejercicio.....	150.000	450.000
2 Profesores:			1 Escribiente primero:		
Sueldo de categoría.....	400.000	800.000	Sueldo de categoría.....	260.000	
— de ejercicio.....	430.000	860.000	— de ejercicio.....	100.000	360.000
		1.660.000	1 Escribiente segundo:		
1 Profesor:			Sueldo de categoría.....	180.000	
Sueldo de categoría.....	450.000	450.000	— de ejercicio.....	80.000	260.000
Aumento del tercio del sueldo por clases nocturnas.....	150.000	150.000	1 Jefe de trabajos de oficina é instrumentos de precisión:		
Sueldo de ejercicio.....	430.000	430.000	Sueldo de categoría.....	360.000	
		1.030.000	— de ejercicio.....	180.000	540.000
<b>Catedráticos y Profesores de la Sección comercial.</b>		14.880.000	1 Portero:		
1 Profesor:			Sueldo personal.....	260.000	
Sueldo de categoría.....	700.000	700.000	— de ejercicio.....	100.000	360.000
Aumento de un tercio de vencimiento por clases nocturnas.....	233.333	233.333	6 Guardas:		
Sueldo de ejercicio.....	430.000	430.000	Sueldo de categoría.....	182.500	1.095.000
		1.363.333	— de ejercicio.....	72.000	432.000
1 Profesor:					1.527.000
Sueldo de categoría.....	700.000	700.000	1 Guarda de portería:		
— de ejercicio.....	430.000	430.000	Sueldo de categoría.....	144.000	
		1.130.000	— de ejercicio.....	72.000	216.000
2 Profesores:			6 Sirvientes:		
Sueldo de categoría.....	600.000	1.200.000	Sueldo de categoría.....	144.000	864.000
— de ejercicio.....	430.000	860.000	— de ejercicio.....	72.000	432.000
		2.060.000			1.296.000
4 Profesores:			<b>TOTAL</b> .....		<b>6.109.000</b>
Sueldo de categoría.....	450.000	1.800.000			<b>31.162.333</b>
— de ejercicio.....	430.000	1.720.000			
		3.520.000			
2 Preparadores de la Sección industrial:					
Sueldo de ejercicio.....	480.000	480.000			
2 Preparadores de la Sección comercial:					
Sueldo de categoría.....	300.000	600.000			
— de ejercicio.....	60.000	120.000			
		720.000			
1 Auxiliar de la Sección comercial.....		600.000			
		1.800.000			
<i>Suma y sigue</i> .....		25.053.333			

Apenas ordenados los anteriores apuntes, aparece un decreto reorganizando los estudios de enseñanza comercial é industrial; y es tan importante, que aun exponiéndome á dar demasiada latitud á este trabajo, considero conveniente darla á conocer por las importantes modificaciones que introduce ese plan de estudios de dicha enseñanza.

Los establecimientos de instrucción elemental industrial y comercial dependientes del Ministerio de Obras públicas, Comercio é Industria, comprenden:

1.º Las Escuelas de dibujo industrial, destinadas á suministrar la enseñanza del dibujo general elemental y de todos ó de alguno de los ramos de dibujo industrial, y más principalmente la enseñanza profesional.

2.º Escuelas industriales para la enseñanza del dibujo y adquisición de conocimientos teóricos necesarios á operarios y aprendices.

3.º Escuelas preparatorias para las nociones preliminares necesarias á los que deseen ser admitidos en los Institutos Industriales y Comerciales.

4.º Escuelas elementales de Comercio para la instrucción elemental práctica, general y profesional á los individuos que se dedican al comercio.

Para la enseñanza profesional serán creados talleres destinados al aprendizaje y laboratorios para investigaciones industriales.

Las materias que comprenden los respectivos cursos son:

**En las Escuelas de dibujo industrial.**

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial: arquitectónico, mecánico, ornamental y modelado.
- 3.º Trabajos de taller.

**En las Escuelas industriales.**

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial: arquitectónico, mecánico, ornamental y modelado.
- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 5.º Corografía é Historia patria, Geografía general.
- 6.º Lengua francesa.
- 7.º Principios de Física y Química. Elementos de Historia natural.
- 8.º Física y Mecánica industrial.

- 9.º Química industrial.
- Trabajos de taller.

**En las Escuelas preparatorias.**

- 1.º Dibujo elemental.
- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 5.º Geografía é Historia de Portugal.
- 6.º Lengua francesa.
- 7.º Principios de Física y Química. Elementos de Historia natural.

**En las Escuelas elementales de Comercio.**

- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 5.º Corografía é Historia patria. Geografía general y comercial. Nociones de Historia del Comercio; rudimentos de Economía y Legislación comercial; transportes.
- 6.º Lengua francesa.
- 7.º Principios de Física y Química. Elementos de Historia natural.

10.º Nociones generales de comercio, redacción y cálculo comercial.

En las Escuelas industriales puede ser también estudiado el grupo 10.º

En las Escuelas industriales que tengan Profesor idóneo para ello podrán estudiarse nociones generales de Higiene industrial.

La autorización para seguir cursos libres podrá concederse siempre que sea solicitado por las Corporaciones administrativas locales, las Cámaras de Comercio, las Asociaciones comerciales ó industriales ó los particulares.

1.º En las Escuelas industriales, de los estudios relacionados con las necesidades especiales de la industria local.

2.º En las Escuelas elementales de Comercio, de lengua inglesa, alemana, caligrafía ú otras de interés para el comercio de la localidad.

Los gastos que se originen serán de cuenta de las Asociaciones que hubiesen solicitado el estudio de los cursos que quedan mencionados.

En las Escuelas donde sea facilitado el estudio de la Química, habrá también un curso libre de Química, con el fin de facilitar á los individuos que así lo deseen el estudio de cualquier especialidad de dicha ciencia; los individuos que frecuentasen este curso pagarán anticipadamente la mensualidad de 1.000 reis.

Los cursos regulares en las Escuelas de que queda hecho mérito son:

Dibujo industrial; profesional; industrial; preparatorio para la admisión en los Institutos industriales y comerciales, y elemental de comercio. Además de estos cursos son facilitados en las Escuelas que se mencionarán los especiales de conductor de máquinas y de labores femeninas.

La composición de cada curso y su duración y distribución por años son las que constan á continuación:

**Dibujo industrial.** — Duración: cinco años.

1.º Dibujo general elemental.—Dividese en dos años.  
2.º Dibujo arquitectónico, ó mecánico, ú ornamental.—Dividense en tres años.

Trabajos de taller.—A partir del segundo año inclusive del Dibujo general elemental.

NOTA. Estos trabajos no son obligatorios para la adquisición del curso de Dibujo industrial, aun cuando estén comprendidos en el cuadro de la respectiva Escuela; pero la asistencia á él solamente puede ser hecha juntamente con la del Dibujo correspondiente.

**Curso profesional.** — Duración: cinco años.

1.º Dibujo general elemental.  
2.º Dibujo industrial: arquitectónico, ó mecánico, ú ornamental.  
3.º Lengua portuguesa.  
4.º Aritmética y Geometría.  
7.º Principios de Física y Química.

*Primer año.*

Dibujo general elemental.  
Lengua portuguesa.  
Aritmética y Geometría.

*Segundo año.*

Dibujo general elemental.  
Lengua portuguesa.  
Aritmética y Geometría.  
Trabajos de taller.

*Tercer año.*

Dibujo: arquitectónico, ó mecánico, ú ornamental.  
Principios de Física y Química.  
Trabajos de taller.

*Cuarto año.*

Trabajos de taller.

*Quinto año.*

Dibujo: arquitectónico, ó mecánico, ú ornamental.  
Trabajos de taller.

NOTA. Los trabajos de taller serán siempre orientados según la conveniencia de las industrias locales, atendiéndose en cuanto sea posible á la aptitud de los alumnos. La enseñanza de la Química podrá ser comprendida en los trabajos de taller cuando se haga indispensable para la especialidad profesional.

La enseñanza del séptimo grupo será dividida en dos años, tercero y cuarto, en las Escuelas en cuyo plan de estudios no estuviese comprendido el estudio de la Física y Mecánica industrial.

**Curso industrial.** — Duración: cinco años.

1.º Dibujo elemental.  
2.º Dibujo industrial: arquitectónico, mecánico ú ornamental.  
3.º Lengua portuguesa.  
4.º Aritmética y Geometría.  
5.º Corografía é Historia patria. Geografía general.  
6.º Lengua francesa. Principios de Física y Química. Elementos de Historia natural.  
8.º Física y Mecánica industrial; ó  
9.º Química industrial.

*Primer año.*

Dibujo general elemental.  
Lengua portuguesa.  
Aritmética y Geometría.

*Segundo año.*

Dibujo elemental.  
Lengua portuguesa.  
Aritmética y Geometría.

*Tercer año.*

Dibujo industrial: arquitectónico, ó mecánico, ú ornamental.  
Corografía é Historia patria.  
Lengua francesa.  
Principios de Física y Química.  
Elementos de Historia natural.

*Cuarto año.*

Dibujo industrial: arquitectónico, ó mecánico, ú ornamental.  
Geografía general.  
Lengua francesa.  
Física y Mecánica industrial ó Química industrial.

*Quinto año.*

Dibujo industrial: arquitectónico, ó mecánico, ú ornamental.  
Física y Mecánica industrial ó Química industrial.

**Curso especial de conductor de máquinas.**— Duración: cuatro años.

1.º Dibujo general elemental (parte geométrica del respectivo programa).  
2.º Dibujo industrial (mecánico).  
3.º Lengua portuguesa.  
4.º Aritmética y Geometría.  
6.º Lengua francesa.  
7.º Principios de Física y Química.  
8.º Física y Mecánica industrial (programa especial).

*Primer año.*

Dibujo general elemental (parte geométrica del respectivo programa).  
Lengua portuguesa (primer año).  
Aritmética y Geometría.

*Segundo año.*

Dibujo industrial (mecánico).  
Aritmética y Geometría.  
Principios de Física y Química.

*Tercer año.*

Dibujo industrial (mecánico).  
Lengua francesa.  
Física y Mecánica (programa especial).

*Cuarto año.*

Dibujo industrial (mecánico).  
Lengua francesa.  
Física y Mecánica (programa especial).

Para ser facilitado el título de conductor de máquinas es necesario que el alumno aprobado en todos los grupos pruebe ante la Escuela que tiene dos años de práctica en cualquiera de los oficios de cerrajero, mecánico, forjador ó calderero en los talleres del Estado ó particulares.

Los conductores de máquinas son admitidos con preferencia para el servicio de las locomotoras en los ferrocarriles del Estado.

**Curso especial de labores femeninas.** — Duración: cinco años.

1.º Dibujo general elemental. — Dividese en dos años.  
2.º Dibujo industrial (ornamental). — Dividese en tres años.

Trabajos de taller. — A partir del segundo año inclusive del Dibujo general elemental.

**Curso especial preparatorio.** — Duración: tres años.

1.º Dibujo elemental.  
2.º Lengua portuguesa.  
4.º Aritmética y Geometría.  
5.º Geografía é Historia de Portugal.  
6.º Lengua francesa.  
7.º Principios de Física y Química. Elementos de Historia natural.

*Primero, segundo y tercer año.*

Todas las materias de estudio enumeradas.

**Curso elemental de Comercio.**— Duración: tres años.

3.º Lengua portuguesa.  
4.º Aritmética y Geometría.  
5.º Corografía é Historia patria. Geografía general y comercial. Nociones de la Historia del Comercio. Rudimentos de Economía y Legislación comercial; transportes.  
6.º Lengua francesa.  
7.º Principios de Física y Química. Elementos de Historia natural.

10.º Nociones generales de Comercio. Escrituración y cálculo comercial.

*Primer año.*

Lengua portuguesa.  
Lengua francesa.  
Aritmética y Geometría.  
Nociones generales de Comercio.  
Práctica y cálculo comercial.

*Segundo año.*

Lengua portuguesa.  
Lengua francesa.  
Corografía é Historia patria.  
Geografía general.  
Trabajos prácticos de escrituración y cálculo comercial.

*Tercer año.*

Geografía comercial y nociones de Historia del Comercio. Rudimentos de Economía y Legislación comercial; transportes.

Principios de Física y Química.  
Elementos de Historia natural.  
Trabajos prácticos de escrituración y cálculo comercial.  
El número de las Escuelas de dibujo industrial, industriales, preparatorias y elementales de Comercio, así como los cursos, materias de estudio y talleres, son los que constan á continuación:

**Escuelas de dibujo industrial.**

REINA DOÑA LEONOR. — En Caldas da Rainha.

*Curso de Dibujo industrial.*

1.º Dibujo general elemental.  
2.º Dibujo industrial, ornamental y modelado.

REINA DOÑA MARÍA PÍA. — En Peniche.

*Cursos de Dibujo industrial y especial de labores femeninas.*

1.º Dibujo general elemental.  
2.º Dibujo industrial, ornamental.  
Labores femeninas. — Encajes.

FARIA GUIMARAES. — En Porto.

*Curso de Dibujo industrial.*

1.º Dibujo general elemental.  
2.º Dibujo industrial, ornamental y modelado.  
Labores femeninas. — Encajes.

JÁCOME RATTON. — En Thomar.

*Curso de Dibujo industrial.*

1.º Dibujo general elemental.  
2.º Dibujo industrial, ornamental y modelado.

VICTORIANO DAMACIO. — En Torres Novas.

*Curso de Dibujo industrial.*

1.º Dibujo general elemental.  
2.º Dibujo industrial, ornamental y modelado.

MEDICO SOUZA. — En Vianna do Alemtejo.

*Curso de Dibujo industrial.*

1.º Dibujo general elemental.  
2.º Dibujo industrial, ornamental y modelado.  
Cerámica.

NUN ÁLVAREZ. — En Viana do Castello.

*Curso de Dibujo industrial.*

1.º Dibujo general elemental.  
2.º Dibujo industrial, ornamental y modelado.

PASSOS MANUEL. — En Villa Nova de Gaia.

*Curso de Dibujo industrial.*

1.º Dibujo general elemental.  
2.º Dibujo industrial, ornamental y modelado.

DON LUIS. — En Villa Real.

*Curso de Dibujo industrial.*

1.º Dibujo general elemental.  
2.º Dibujo industrial, ornamental y modelado.

En Vizeu.

*Curso de Dibujo industrial.*

1.º Dibujo general elemental.  
2.º Dibujo industrial, ornamental y modelado.

VELHO CABRAL. — En Ponta Delgada.

*Curso de Dibujo industrial.*

1.º Dibujo general elemental.  
2.º Dibujo industrial, arquitectónico, ornamental y modelado.  
Ebanistería.

**Escuelas industriales.**

FERNANDO CALDEIRA. — En Aveiro.

*Curso de Dibujo industrial y profesional.*

1.º Dibujo general elemental.  
2.º Dibujo industrial, ornamental y modelado.

- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 7.º Principios de Física y Química.
- 9.º Química industrial.
- Cerámica.

BARTHOLOMEU DOS MARTYRES.—En Braga.  
*Cursos de Dibujo industrial y profesional.*

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial, ornamental y modelado.
- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 7.º Principios de Física y Química.
- Carpintería.
- Tallado.
- Ebanistería.

BROTERO.—En Coimbra.

*Cursos de Dibujo industrial, profesional, industrial, y curso libre de Química.*

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial, arquitectónico, mecánico, ornamental y modelado.
- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 5.º Corografía é Historia patria y Geografía general.
- 6.º Lengua francesa.
- 7.º Principios de Física y Química.
- 8.º Física y Mecánica industrial.
- 9.º Química industrial.
- Cerrajería.
- Cerámica.
- Tallado.
- Moldes.

CAMPOS MELLO.—En Covilhã.

*Cursos de Dibujo industrial y profesional.*

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial, mecánico, ornamental y modelado.
- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 7.º Principios de Física y Química.
- 9.º Química industrial.
- Tejeduría.
- Tintorería.
- Labores femeninas.

PEDRO NUÑES.—En Faro.

*Cursos de Dibujo industrial y profesional.*

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial, mecánico, ornamental y modelado.
- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 7.º Principios de Física y Química.
- Carpintería.
- Cerrajería.
- Ebanistería.
- Cordonería y aparatos de pesca.
- Labores femeninas.

BERNARDINO MACHADO.—En Figueira da Foz.

*Curso de Dibujo industrial.*

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial, ornamental y modelado.
- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 5.º Corografía é Historia patria. Geografía general.
- 7.º Principios de Física y Química.

FRANCISCO HOLLANDA.—En Guimarães.

*Cursos de Dibujo industrial, profesional, y curso libre de Química.*

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial, mecánico, ornamental y modelado.
- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 7.º Principios de Física y Química.
- 8.º Física y mecánica industrial.
- 9.º Química industrial.
- Cuchillería.
- Cerrajería.
- Tejeduría.
- Tintorería.
- Curtidos.

DOMINGOS SEQUEIRA.—En Leiria y Batalha.

*Cursos de Dibujo industrial y profesional.*

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial, ornamental y modelado.
- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 7.º Principios de Física y Química.
- Carpintería.
- Cerrajería.
- Moldes.
- Cantares.
- Labores femeninas.

MARQUÉS DE POMBAL.—En Lisboa.

*Cursos de Dibujo industrial, profesional, industrial, curso libre de Química y curso de conductor de máquinas.*

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial, arquitectónico, mecánico, ornamental y modelado.
- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 5.º Corografía é Historia patria. Geografía general.
- 6.º Lengua francesa.
- 7.º Principios de Física y Química. Elementos de Historia natural.
- 8.º Física y Mecánica industrial.
- 9.º Química industrial.
- Carpintería.
- Ebanistería.
- Cerrajería.
- Tallado.
- Pintura decorativa.
- Moldes.
- Tejeduría.
- Encuadernación.
- Labores femeninas.

ALFONSO DOMINGUES.—En Lisboa.

*Cursos de Dibujo industrial y profesional.*

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial, arquitectónico, mecánico, ornamental y modelado.
- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 6.º Lengua francesa.
- 7.º Principios de Física y Química.
- Carpintería.
- Cerrajería.
- Pintura decorativa.
- Moldes.
- Labores femeninas.

PRÍNCIPE REAL.—En Lisboa.

*Cursos de Dibujo industrial y profesional.*

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial, ornamental y modelado.
- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 5.º Corografía é Historia patria. Geografía general.
- 6.º Lengua francesa.
- 7.º Principios de Física y Química.
- Platería.
- Cinzelado.
- Labores femeninas.

FRADESSO DA SILVEIRA.—En Portalegre.

*Cursos de Dibujo industrial y profesional.*

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial, mecánico, ornamental y modelado.
- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 7.º Principios de Física y Química.
- Carpintería.
- Cerrajería.
- Labores femeninas.

INFANTE DON ENRIQUE.—En Porto.

*Cursos de Dibujo industrial, profesional, industrial, curso libre de Química y curso de conductor de máquinas.*

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial, arquitectónico, mecánico, ornamental y modelado.
- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 5.º Corografía é Historia patria. Geografía general.
- 6.º Lengua francesa.
- 7.º Principios de Física y Química. Elementos de Historia natural.
- 8.º Física y Mecánica industrial.
- 9.º Química industrial.
- Carpintería.
- Cerrajería.
- Instrumentos de precisión.
- Relojería.
- Pintura decorativa.
- Platería.
- Tejeduría.
- Labores femeninas.

ANTONIO AUGUSTO DE AGUIAR.—En Funchal.

*Cursos de Dibujo industrial y profesional.*

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial, arquitectónico, mecánico, ornamental y modelado.
- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 7.º Principios de Física y Química.
- Carpintería.
- Cerrajería.
- Labores femeninas.

Escuelas preparatorias.

RODRÍGUEZ SAMPAIO.—En Lisboa y Porto.

*Curso preparatorio para admisión en los Institutos industriales y comerciales.*

- 1.º Dibujo elemental.
- 2.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 5.º Geografía é Historia de Portugal.
- 6.º Lengua francesa.
- 7.º Principios de Física y Química. Elementos de Historia natural.

Escuelas elementales de Comercio.

En Lisboa y Porto.

*Curso elemental de Comercio.*

- 3.º Lengua portuguesa.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 5.º Corografía é Historia patria. Geografía general y comercial. Nociones de Historia del Comercio. Rudimentos de Economía y Legislación comercial; transportes.
- 6.º Lengua francesa.
- 7.º Principios de Física y Química. Elementos de Historia natural.
- 10.º Nociones generales de comercio. Escrituración y cálculo comercial.

Transitoriamente en cada Escuela industrial serán enseñadas las materias de estudio y funcionarán los talleres que se expresan á continuación:

FERNANDO CALDEIRA.—En Aveiro.

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial, ornamental y modelado.

BARTHOLOMEU DOS MARTYRES.—En Braga.

Todas las indicadas en el cuadro de las Escuelas industriales.

BROTERO.—En Coimbra.

Todas las indicadas en el cuadro de las Escuelas Industriales, menos el grupo segundo.

CAMPOS MELLO.—En Covilhã.

- 1.º Dibujo general elemental.
- 4.º Aritmética y Geometría.
- 7.º Principios de Física y Química.
- Labores femeninas.

PEDRO NUÑES.—En Faro.

- 1.º Dibujo general elemental.
- 2.º Dibujo industrial, mecánico, ornamental y modelado.
- Carpintería.
- Labores femeninas.

BERNARDINO MACHADO.—En Figueira da Foz.

Todas las materias indicadas en el cuadro respectivo de las Escuelas industriales.

FRANCISCO DE HOLLANDA.—En Guimarães.

Todas las materias indicadas en el cuadro respectivo de las Escuelas indicadas, menos los grupos 2.º y 8.º

DOMINGOS SEQUEIRA.—En Leiria y Batalha.

- 1.º Dibujo elemental.
- 2.º Dibujo ornamental y modelado.
- Carpintería y cerrajería.
- Moldes.
- Labores femeninas.

MARQUÉS DE POMBAL.—En Lisboa.

Todas las materias indicadas en el respectivo cuadro de las Escuelas industriales.

- Carpintería y Ebanistería.
- Cerrajería.
- Talla.
- Pintura decorativa.
- Moldes.
- Encuadernación.
- Labores femeninas.

ALFONSO DOMINGUES.—En Lisboa.

Todas las materias indicadas en el respectivo cuadro, menos las del grupo 4.º

Los talleres son los indicados en el respectivo cuadro.

PRÍNCIPE REAL.—En Lisboa.

Las mismas materias de estudio indicadas en el respectivo cuadro de las Escuelas industriales.

Los talleres son los indicados en el respectivo cuadro.

FRADESSO DA SILVEIRA.—En Portalegre.

- 1.º Dibujo elemental.
- 2.º Dibujo ornamental y modelado.
- Carpintería.
- Cerrajería.
- Labores femeninas.

INFANTE D. ENRIQUE. — En Porto.

Los mismos estudios indicados en el respectivo cuadro de las Escuelas industriales.

Carpintería.  
Cerrajería.  
Labores femeninas.

ANTONIO AUGUSTO DE AGUIAR. — En Funchal.

Los mismos estudios indicados en el respectivo cuadro de Escuelas industriales, menos los del grupo 2.º

Carpintería.  
Ebanistería.  
Labores femeninas.

El curso profesional de labores femeninas hecho en las Escuelas industriales Marqués de Pombal é Infante Don Enrique, cuando sea completado con un año de perfeccionamiento, habilita para la regencia de trabajos idénticos en las Escuelas industriales ó en otros establecimientos oficiales.

El curso preparatorio habilita para la matrícula en cualquiera de las secciones de los Institutos industriales y comerciales. El curso elemental de Comercio habilita para la matrícula en la sección comercial de los Institutos industriales y comerciales cuando haya sido frecuentado ordinariamente.

#### Del Profesorado.

El personal docente de las Escuelas de dibujo industrial, industriales, preparatorias y elementales de Comercio está constituido por Profesores de nombramiento regio, previo concurso de pruebas públicas y documentales.

La primera provisión de los lugares de Profesores será temporal durante dos años, transcurrido cuyo plazo, el Gobierno, en vista del parecer de la Comisión superior de enseñanza industrial y comercial, los nombrará en propiedad, siempre que hayan dado pruebas de aptitud, celo y asiduidad en la enseñanza.

El Gobierno está asimismo autorizado para poder contratar Profesores y Maestros extranjeros por el tiempo que juzgue conveniente, y siempre que aquéllos reúnan los conocimientos necesarios.

Cada Profesor está obligado, sin aumento de retribución, á la regencia completa de su asignatura ó á la de dos turnos de la misma ó diversa asignatura para que tenga competencia.

Además de este servicio está obligado, mediante la gratificación de 12.000 reis mensuales, á regir uno ó dos turnos de la misma ó diferente asignatura para que tenga competencia.

El Profesor que enseñe nociones generales de Higiene industrial recibirá esa misma gratificación por cada mes de regencia si acumulase este servicio con la regencia de otra asignatura.

El nombramiento de los Profesores para la regencia de turnos con motivo de desdoblamiento de asignatura caduca en el fin del respectivo año escolar.

El personal docente de las Escuelas será para cada una el siguiente:

Uno ó dos Profesores para el Dibujo elemental.

Un Profesor para cada ramo del curso especial de Dibujo.

Un Profesor para cada asignatura de los dos cursos profesional é industrial.

En las Escuelas que hubiera un solo Profesor de Dibujo deberá dar la enseñanza elemental y regir el ramo industrial que allí sea profesado.

En todas las Escuelas, con excepción de las del Marqués de Pombal, Infante Don Enrique y preparatorias, pueden ser regidas por un solo Profesor y sin aumento de retribución las asignaturas 4.ª á 7.ª, siendo también aplicable igual disposición á las tres partes de que consta la asignatura número 5 que se cursa en las Escuelas elementales de Comercio.

La enseñanza manual será dada en los talleres por Maestros nombrados por concurso, cuyas condiciones serán determinadas por el Gobierno mediante un reglamento.

También podrá haber en cada taller hasta dos decuriones nombrados por el Director general de Comercio é Industria, previa propuesta de los Maestros y elegidos de entre los alumnos más aventajados de cada curso.

#### Disposiciones comunes á la admisión de alumnos y exámenes.

Habrán dos clases de alumnos: ordinarios y voluntarios.

Denominanse ordinarios los alumnos que frecuentan las Escuelas por años completos de los cursos ya enumerados.

Son voluntarios los que frecuentan separadamente alguna ó algunas asignaturas de dichos cursos.

En el curso preparatorio para los Institutos industriales y comerciales que se estudian en las Escuelas Rodrigues Sampaio, en el Instituto industrial y comercial de Porto y en los trabajos de taller, no serán admitidos alumnos voluntarios.

El año escolar empieza en los primeros días de Octubre, y termina el último día del mes de Julio.

Las matriculas deberán verificarse durante quince días antes de la apertura de curso; pero este plazo podrá ser prolongado hasta el fin del mes de Octubre. Finalizado que sea este plazo, ningún individuo podrá ser matriculado sin autorización de la Dirección general de Instrucción pública, la cual no excederá en ningún caso del día 30 de Noviembre.

Para ser admitido á la primera matrícula en cualquier curso ó asignatura como alumno ordinario ó voluntario es necesario tener aprobado el examen de instrucción primaria ó el de admisión hecho en la Escuela.

El examen de admisión constará de lectura corriente, dictado y operaciones sobre números enteros.

Ningún alumno ordinario podrá ser matriculado en cualquier año del curso sin tener aprobado el anterior.

En las Escuelas industriales y elementales de Comercio, cuando un alumno ordinario no fuese aprobado en cualquiera asignatura de un año de los respectivos cursos, se le permitirá repetirla aisladamente en el siguiente año escolar, conservando la misma clase.

En el acto de la matrícula, los alumnos ordinarios depositarán la suma de 200 reis, y los voluntarios la de 500.

Estas cantidades depositadas en el acto de la matrícula serán restituidas en el mes de Julio á los alumnos que no hubieren perdido año. El plazo para estas reclamaciones terminará el 15 de Agosto del mismo año, en cuya época, no formulándola, quedan aquellas cantidades á favor de la Escuela.

Con el fondo resultante de las cantidades depositadas por los alumnos que hubieren perdido año se instituirán premios para los alumnos ordinarios más distinguidos.

Los alumnos que desearan seguir el curso libre de Química deberán satisfacer por adelantado 1.000 reis mensuales (5,60 pesetas).

En las Escuelas industriales donde se estudien cursos profesionales, serán admitidos alumnos con destino á las colonias. Sólo serán admitidos para este fin los que hubieran concluido el segundo año de curso profesional con buenas clasificaciones de aplicación y conducta.

En cada año escolar habrá sólo una época de exámenes.

Los de las asignaturas teóricas serán hechos el mes de Junio, siendo destinado el de Julio á las pruebas de Dibujo y trabajos de taller.

Cuando el número de faltas en cualquiera asignatura llegue al tercio del número de lecciones, el alumno perderá el derecho de examen, pudiendo mientras tanto continuar frecuentando las Escuelas.

#### De la administración de las Escuelas.

Constituyen el fondo de las Escuelas:

La cantidad consignada en los presupuestos del Estado.

Los ingresos de los talleres y de otros establecimientos anexos.

Las mensualidades de los alumnos del curso libre de Química.

Las dotaciones ó donaciones hechas por Corporaciones administrativas, Asociaciones ó particulares; el importe de las multas; las cantidades depositadas por los alumnos en el acto de la matrícula no reclamada en el plazo competente; las cantidades provenientes de las penas disciplinarias aplicadas á los alumnos de los cursos profesionales, y las que procedan de la venta del material inutilizado en la Escuela.

Los contratos de arrendamientos de casas para Escuelas serán hechos por la Dirección general de Comercio é Industria en los términos de la ley de Contabilidad pública.

#### De los establecimientos anexos.

Los adscritos á las Escuelas industriales son los siguientes: Talleres, Oficinas, Laboratorios de física, Gabinetes fotográficos, Bibliotecas, Museos. Estos últimos deberán comprender modelos, instrumentos, aparatos, dibujos, colecciones de muestras y productos de las industrias locales que se hagan necesario para las demostraciones en las aulas y para interés público.

Está establecido un premio de 300.000 reis (1.680 pesetas al cambio oficial) para el mejor trabajo redactado por los Profesores de las Escuelas y que sea de reconocida utilidad para la enseñanza.

Sueldos del personal de las Escuelas de dibujo industrial, industriales, preparatorias y elementales de Comercio.

	Reis.
1.º Inspector. — Sueldo anual.....	360.000
2.º Director de Escuela industrial, preparatoria ó elemental de Comercio. — Gratificación....	100.000
3.º Secretario de la Escuela. — Gratificación....	72.000
4.º Profesor (que no desempeñe otro cargo público remunerado):	
Sueldo de categoría.....	400.000
— de ejercicio.....	200.000
	600.000
Si desempeña otro cargo público remunerado..	400.000
5.º Profesor que explique eventualmente una asignatura. — Gratificación por cada mes.....	16.666
6.º Profesor que explique uno ó dos temas en las asignaturas que sean susceptibles de dividirse.....	12.000
7.º Profesor encargado de la Dirección de talleres: Gratificación mensual.—Cuando dirija un solo taller.....	12.000
Cuando dirija dos ó más.....	18.000
Dirigiendo dos ó más talleres y dando en él lecciones mensuales para que no haya maestro.....	30.000
8.º Maestro. — Sueldo de categoría por año.....	360.000
Teniendo á su cargo la enseñanza manual de más de veinticinco alumnos. — Gratificación en cada uno de los meses en que esto se verifique.....	6.000
9.º Maestra. — Sueldo de categoría por año.....	300.000
10. Conservador. — Idem id.....	360.000
11. Amanuense. — Idem id.....	288.000
12. Guarda. — Idem id.....	180.000
Desempeñando las funciones de fiel, gratificación por año.....	60.000
13. Sirvientes (jornaleros). — Tienen salario variable, según la importancia de cada localidad, pero que no podrá exceder de 500 reis por día en las Escuelas de Lisboa y Porto, y 400 reis en las demás.	

OBSERVACIONES. 1.ª La gratificación por la regencia eventual de que trata el núm. 5.º del cuadro anterior será descontada del sueldo del Profesor sustituido y pagado por el respectivo capítulo del presupuesto. La regencia eventual de cualquiera asignatura en las Escuelas dependientes de la Dirección general de Comercio é Industria no será tenida en cuenta para el caso previsto en el segundo párrafo del núm. 4.º

2.ª Al Inspector corresponden 3.000 reis por cada día de servicio fuera de su residencia oficial.

3.ª Á los Profesores que fueren trasladados del lugar de su residencia para el servicio de exámenes ó de otra comisión eventual del servicio escolar, les serán satisfechos 2.500 reis por día, durante un mes, y 1.000 reis diarios por el resto del tiempo que dure la comisión.

4.ª Al Inspector y á cada uno de los Profesores que se alejen más de 10 kilómetros de su residencia oficial, además de los gastos de transporte en camino de hierro ó en vapor, les será satisfecho el subsidio de 35 reis por kilómetro (20 céntimos próximamente) recorrido.

5.ª Á los Profesores auxiliares y provisionales les será abonado el sueldo anual de 400.000 reis, en cuanto no lo fueren en propiedad definitivamente, siéndoles aplicables las demás disposiciones de las tablas anteriores.

6.ª Á los Profesores y Maestros extranjeros contratados les será abonado, en lugar de los sueldos marcados, el que se establezca en el respectivo contrato.

7.ª Á los guardas y actuales sirvientes de las Escuelas de Lisboa y Porto podrá ser abonada la gratificación mensual de 5.000 reis sobre la propuesta del respectivo Director y dentro de los límites de la dotación del presupuesto.

Los derechos que deben ser cobrados por los documentos expedidos por las Escuelas de dibujo industrial, industriales, preparatorias ó elementales de Comercio:

	Reis.
Matricula de curso.....	1.000
Certificaciones de examen: por cada examen.....	200
Certificaciones de asistencia y aprovechamiento.....	200

Los alumnos ordinarios que hubieran concluido cualquiera de los cursos en las Escuelas industriales y de dibujo industrial están exentos del pago de emolumentos.

Las cantidades consignadas en el presupuesto de Obras públicas para el sostenimiento de las Escuelas industriales ó de Comercio durante el año de 1899-900 fueron las siguientes, ignorando, por carecer de él en esta Legación, si las del actual año económico son las mismas ó diferentes:

Dotación de las Escuelas.		Suma anterior.....		Reis.
Escuelas industriales de la circunscripción del Norte. — Inspección.				1.428.000
	Reis.	ESCUELA INDUSTRIAL «INFANTE D. ENRIQUE». — En Porto.		
1 Inspector. — Sueldo de categoría.....	540.000	Director. — Gratificación.....	100.000	
— de ejercicio.....	360.000	Secretario. — Gratificación.....	72.000	
	900.000	5 Profesores. — Sueldo de categoría..	400.000	2.000.000
1 Amanuense. — Sueldo de categoría.....	288.000	— de ejercicio..	200.000	1.000.000
1 Guarda fiel. — Sueldo de categoría.....	180.000			3.000.000
Gratificación.....	60.000	4 Profesores. — Sueldo de categoría.....	400.000	1.600.000
	240.000			
Suma y sigue.....	1.428.000	Suma y sigue.....	4.772.000	1.428.000

	Reis.	Reis.
<i>Sumas anteriores</i> .....	4.772.000	1.428.000
2 Maestros. — Sueldo de categoría.....	360.000	720.000
1 Maestra. — Sueldo de categoría.....	300.000	300.000
1 Conservador. — Sueldo de categoría.....	360.000	360.000
1 Amanuense. — Sueldo de categoría.....	288.000	288.000
3 Guardas. — Vencimiento de categoría.....	180.000	540.000
3 Sirvientes. — Sueldo de categoría.....	144.000	432.000
		7.412.000
<b>ESCUELA INDUSTRIAL «BARTHOLOMEU DOS MARTYRES». — En Braga.</b>		
Director. — Gratificación.....	100.000	
Secretario. — Gratificación.....	72.000	
2 Profesores. — Sueldo de categoría..	400.000	800.000
— de ejercicio...	200.000	400.000
		1.200.000
3 Profesores. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	1.200.000
2 Guardas. — Sueldo de ejercicio.....	180.000	360.000
2 Sirvientes. — Sueldo de ejercicio.....	144.000	288.000
		3.220.000
<b>ESCUELA INDUSTRIAL «BROTERO». — En Coimbra.</b>		
Director. — Gratificación.....	100.000	
Secretario. — Gratificación.....	72.000	
2 Profesores. — Sueldo de categoría..	400.000	800.000
— de ejercicio...	200.000	400.000
		1.200.000
4 Profesores. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	1.600.000
1 Amanuense. — Sueldo de categoría.....	288.000	288.000
2 Guardas. — Sueldo de categoría.....	180.000	360.000
2 Sirvientes. — Sueldo de categoría.....	144.000	288.000
		3.908.000
<b>ESCUELA INDUSTRIAL «FRANCISCO DE HOLLANDA». — En Guimaraes.</b>		
Director. — Gratificación.....	100.000	
Secretario. — Gratificación.....	72.000	
3 Profesores. — Sueldo de categoría..	400.000	1.200.000
— de ejercicio...	200.000	600.000
		1.800.000
1 Profesor. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	400.000
1 Guarda fiel. — Sueldo de categoría.....	180.000	180.000
Gratificación.....	60.000	60.000
		240.000
2 Guardas. — Sueldo de categoría.....	180.000	360.000
2 Sirvientes. — Sueldo de categoría.....	144.000	288.000
		3.260.000
<b>ESCUELA DE DIBUJO INDUSTRIAL «FARIA GUIMARAES». — En Oporto.</b>		
1 Profesor. — Sueldo de categoría.....	400.000	400.000
— de ejercicio.....	200.000	200.000
		600.000
1 Profesor. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	400.000
1 Guarda. — Sueldo de categoría.....	180.000	180.000
1 Sirviente. — Sueldo de categoría.....	140.000	140.000
		1.324.000
<b>ESCUELA DE DIBUJO INDUSTRIAL «NUNO ALVAREZ». — En Vianna do Castello.</b>		
1 Profesor. — Sueldo de categoría.....	400.000	400.000
— de ejercicio.....	200.000	200.000
		600.000
1 Guarda. — Sueldo de categoría.....	180.000	180.000
1 Sirviente. — Sueldo de categoría.....	144.000	144.000
		924.000
<b>ESCUELA DE DIBUJO INDUSTRIAL «PASSOS MANUEL». — En Villa Nova de Gaia.</b>		
1 Profesor. — Sueldo de categoría.....	400.000	400.000
— de ejercicio.....	200.000	200.000
		600.000
1 Profesor. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	400.000
1 Guarda. — Sueldo de categoría.....	180.000	180.000
1 Sirviente. — Sueldo de categoría.....	144.000	144.000
		1.324.000
<b>ESCUELA INDUSTRIAL «D. LUIS I». — En Villa Real.</b>		
Idéntica dotación á la señalada para la de Nuno Alvarez.....		924.000
<b>ESCUELA INDUSTRIAL «BERNARDINO MACHADO». — En Figueira da Foz.</b>		
Director. — Gratificación.....	100.000	
Secretario. — Gratificación.....	72.000	
1 Profesor. — Sueldo de categoría.....	400.000	400.000
— de ejercicio.....	200.000	200.000
		600.000
4 Profesores. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	1.600.000
1 Guarda. — Sueldo de categoría.....	180.000	180.000
1 Sirviente. — Sueldo de categoría.....	144.000	144.000
		2.696.000
<b>ESCUELA DE DIBUJO INDUSTRIAL DE VIZEU.</b>		
2 Profesores. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	800.000
1 Guarda. — Sueldo de categoría.....	180.000	180.000
1 Sirviente. — Sueldo de categoría.....	144.000	144.000
		1.124.000
<b>ESCUELA INDUSTRIAL «FERNANDO CALDEIRA». — En Aveiro.</b>		
Director. — Gratificación.....	100.000	
1 Profesor. — Sueldo de categoría.....	400.000	400.000
— de ejercicio.....	200.000	200.000
		600.000
1 Profesor. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	400.000
1 Guarda. — Sueldo de categoría.....	180.000	180.000
1 Sirviente. — Sueldo de categoría.....	144.000	144.000
		1.424.000
<i>Suma y sigue</i> .....		28.968.000

	Reis.	Reis.
<i>Suma anterior</i> .....		28.968.000
<b>ESCUELA ELEMENTAL DE COMERCIO DE PORTO.</b>		
Director. — Gratificación.....	100.000	
Secretario. — Gratificación.....	72.000	
4 Profesores. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	1.600.000
		1.772.000
<b>SERVICIO DE OFICINAS.</b>		
Para ayuda de gastos, subsidios de marcha y transporte del Inspector por el servicio de inspección y de los Profesores por el servicio de exámenes.....	300.000	
Remuneración á los Profesores que dirigen las oficinas.....	180.000	
		480.000
<b>Escuelas industriales de la circunscripción del Sur.—Inspección.</b>		
1 Inspector. — Sueldo de ejercicio.....	360.000	360.000
1 Amanuense. — Sueldo de ejercicio.....	288.000	288.000
1 Guarda fiel. — Sueldo de categoría.....	180.000	180.000
Gratificación.....	60.000	60.000
		240.000
		888.000
<b>ESCUELA INDUSTRIAL «MARQUÉS DE POMBAL». — En Lisboa.</b>		
Director. — Gratificación.....	100.000	
Secretario. — Gratificación.....	72.000	
6 Profesores. — Sueldo de categoría	400.000	2.400.000
— de ejercicio.	200.000	1.200.000
		3.600.000
5 Profesores. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	2.000.000
2 Maestros. — Sueldo de categoría.....	360.000	2.080.000
2 Maestras. — Sueldo de categoría.....	300.000	600.000
1 Conservador. — Sueldo de categoría.....	360.000	360.000
1 Amanuense. — Sueldo de categoría.....	288.000	288.000
5 Guardas. — Sueldo de categoría.....	180.000	900.000
6 Sirvientes. — Sueldo de categoría.....	144.000	864.000
		9.864.000
<b>ESCUELA INDUSTRIAL «RODRIGUEZ SAMPAIO». — En Lisboa.</b>		
Director. — Gratificación.....	100.000	
Secretario. — Gratificación.....	72.000	
1 Profesor. — Sueldo de categoría.....	400.000	400.000
— de ejercicio.....	200.000	200.000
		600.000
8 Profesores. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	3.200.000
1 Amanuense. — Sueldo de categoría.....	288.000	288.000
5 Guardas. — Sueldo de categoría.....	180.000	900.000
3 Sirvientes. — Sueldo de categoría.....	140.000	432.000
		5.592.000
<b>ESCUELA INDUSTRIAL «CAMPOS MELLO». — En Covilhã.</b>		
1 Director. — Gratificación.....	100.000	100.000
1 Profesor. — Sueldo de categoría.....	400.000	400.000
— de ejercicio.....	200.000	200.000
		600.000
2 Profesores. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	800.000
1 Maestra. — Sueldo de categoría.....	300.000	300.000
2 Guardas. — Sueldo de categoría.....	180.000	360.000
1 Sirviente. — Sueldo de categoría.....	144.000	144.000
		2.304.000
<b>ESCUELA INDUSTRIAL «FRADESSO DA SILVEIRA». — En Portalegre.</b>		
1 Profesor. — Gratificación.....	100.000	100.000
1 Profesor. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	400.000
2 Maestros. — Sueldo de categoría.....	360.000	720.000
1 Maestra. — Sueldo de ejercicio.....	300.000	300.000
2 Guardas. — Sueldo de ejercicio.....	180.000	360.000
2 Sirvientes. — Sueldo de ejercicio.....	144.000	288.000
		2.168.000
<b>ESCUELA DE DIBUJO INDUSTRIAL «DANNAO DE GOEL». — En Alenquer.</b>		
1 Profesor. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	400.000
1 Guarda. — Sueldo de ejercicio.....	180.000	180.000
		580.000
<b>ESCUELA DE DIBUJO INDUSTRIAL «RAINHA DOÑA LEONOR». — En Caldas de la Reina.</b>		
1 Profesor. — Sueldo de categoría.....	400.000	400.000
— de ejercicio.....	200.000	200.000
		600.000
1 Guarda. — Sueldo de categoría.....	180.000	180.000
1 Sirviente. — Sueldo de categoría.....	144.000	144.000
		924.000
<b>ESCUELA INDUSTRIAL «PEDRO NUÑES DE FARO».</b>		
Director. — Gratificación.....	100.000	100.000
1 Profesor. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	400.000
— de categoría.....	200.000	200.000
		600.000
1 Profesor. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	400.000
1 Maestro. — Sueldo de categoría.....	360.000	360.000
1 Maestra. — Sueldo de categoría.....	300.000	300.000
2 Guardas. — Sueldo de categoría.....	180.000	360.000
2 Sirvientes. — Sueldo de categoría.....	144.000	288.000
		2.408.000
<b>ESCUELA INDUSTRIAL «DOMINGOS SEQUEIRA». — En Leiria.</b>		
Director. — Gratificación.....	100.000	100.000
1 Profesor. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	400.000
3 Maestros. — Sueldo de categoría.....	360.000	1.080.000
1 Maestra. — Sueldo de categoría.....	300.000	300.000
2 Guardas. — Sueldo de categoría.....	180.000	360.000
1 Sirviente. — Sueldo de categoría.....	144.000	144.000
		2.384.000
<i>Suma y sigue</i> .....		58.332.000

	Reis.		Reis.
<i>Suma anterior</i> .....	58.332.000	<i>Suma anterior</i> .....	70.332.000
<b>ESCUELA INDUSTRIAL «ALFONSO DOMINGUES». — En Xábregas.</b>		<b>ESCUELA DE DIBUJO INDUSTRIAL «VELHO CABRAL». — En Ponta-Delgada.</b>	
Director. — Gratificación.....	100.000	1 Profesor. — Sueldo de ejercicio.....	400.000
Secretario. — Gratificación.....	72.000	1 Guarda. — Sueldo de categoría.....	180.000
3 Profesores. — Sueldo de categoría.....	400.000		580.000
— de ejercicio.....	200.000		
	600.000	<b>ESCUELA INDUSTRIAL «ANTONIO AUGUSTO DE AGUIAR». — En Funchal.</b>	
	1.800.000	1 Director. — Gratificación.....	100.000
4 Profesores. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	1 Profesor. — Sueldo de categoría.....	400.000
3 Maestros. — Sueldo de categoría.....	360.000	— de ejercicio.....	200.000
1 Maestra. — Sueldo de categoría.....	300.000		600.000
1 Amanuense. — Sueldo de categoría.....	288.000	1 Profesor. — Sueldo de ejercicio.....	400.000
1 Guarda fiel. — Sueldo de categoría.....	180.000	2 Maestros. — Sueldo de categoría.....	360.000
— de ejercicio.....	60.000	1 Maestra. — Sueldo de categoría.....	300.000
	240.000	1 Guarda. — Sueldo de ejercicio.....	180.000
5 Guardas. — Sueldo de categoría.....	180.000	1 Sirviente. — Sueldo de categoría.....	144.000
4 Sirvientes. — Sueldo de categoría.....	144.000		2.444.000
	576.000	<b>ESCUELA INDUSTRIAL «PRÍNCIPE REAL». — En Lisboa.</b>	
	6.956.000	Director. — Gratificación.....	100.000
<b>ESCUELA DE DIBUJO INDUSTRIAL «DOÑA MARÍA PÍA». — En Peniche.</b>		Secretario. — Gratificación.....	72.000
1 Profesor. — Sueldo de categoría.....	800.000	1 Profesor. — Sueldo de categoría.....	400.000
— de ejercicio.....	200.000	— de ejercicio.....	200.000
	600.000		600.000
2 Maestras. — Sueldo de categoría.....	300.000	5 Profesores. — Sueldo de ejercicio.....	400.000
1 Guarda. — Sueldo de categoría.....	180.000	1 Maestra. — Sueldo de categoría.....	300.000
	1.380.000	1 Amanuense. — Sueldo de categoría.....	288.000
<b>ESCUELA DE DIBUJO INDUSTRIAL «REINA DOÑA AMELIA». — En Setubal.</b>		1 Guarda fiel. — Sueldo de categoría.....	180.000
1 Profesor. — Sueldo de categoría.....	400.000	Gratificación.....	60.000
— de ejercicio.....	200.000		240.000
	600.000	3 Guardas. — Sueldo de categoría.....	180.000
1 Profesor. — Sueldo de ejercicio.....	400.000	3 Sirvientes. — Sueldo de categoría.....	144.000
2 Maestras. — Sueldo de categoría.....	300.000		432.000
2 Guardas. — Sueldo de ejercicio.....	180.000		4.572.000
1 Sirviente. — Sueldo de categoría.....	144.000	<b>ESCUELA ELEMENTAL DE COMERCIO DE LISBOA.</b>	
	2.104.000	Director. — Gratificación.....	100.000
<b>ESCUELA DE DIBUJO INDUSTRIAL «JACOME RATTON». — En Thomas.</b>		Secretario. — Gratificación.....	72.000
1 Profesor. — Sueldo de categoría.....	400.000	1 Profesor. — Sueldo de categoría.....	400.000
— de ejercicio.....	200.000	— de ejercicio.....	200.000
	600.000		600.000
1 Guarda. — Sueldo de categoría.....	180.000	7 Profesores. — Sueldo de ejercicio.....	400.000
	780.000		2.800.000
<b>ESCUELA INDUSTRIAL «VICTORIANO DAMASIO». — En Torres Novas.</b>		<b>SERVICIO DE OFICINAS.</b>	
1 Profesor. — Sueldo de categoría.....	400.000	Subsidios de marcha y gastos de transporte del Inspector por el servicio de inspección y de los Profesores por el servicio de exámenes.....	400.000
— de ejercicio.....	200.000	Remuneración á los Profesores que dirigen los talleres.....	900.000
	600.000		1.300.000
1 Guarda. — Sueldo de categoría.....	180.000	Para sueldos del personal de Profesores y Maestros extranjeros contratados.....	15.504.000
	780.000		98.304.000
<i>Suma y sigue</i> .....	70.332.000		

A fin de que pueda ser más ampliamente conocida y estudiada la reorganización del Instituto industrial y comercial de Lisboa, adjunto es el *Diario do Governo*, núm. 150, de 12 de Julio de 1898, conteniendo el decreto que modificó completamente el plan de estudios.

También acompaño á este informe los siguientes programas de Álgebra y Trigonometría rectilínea; Geometría descriptiva; Física experimental é industrial y Física industrial; Química general é industrial y Análisis química; Mineralogía y Geología; Procesos generales de construcciones civiles, 1.ª y 2.ª parte; Hidráulica y sus aplicaciones; Arte de minas y Metalurgia; Construcción y conducción de máquinas; Industrias físicas; Industrias químicas; Geografía comercial é Historia del comercio, universal y emigración y colonización; Economía política; Contabilidad general; Cálculo comercial; Cálculo comercial y financiero; Derecho comercial portugués; Merceología y Legislación aduanera; Dibujo lineal y de ornato; Modelado y dibujo aplicado á las industrias; Dibujo arquitectónico; Dibujo topográfico y Dibujo de minas; Lengua inglesa y Lengua alemana.

Siendo difícil determinar por impresión propia el resultado práctico que han dado esta clase de estudios, limito mis apreciaciones en este caso á remitir la razonada Memoria que ha sido elevada por el Director del Instituto, en el período de gerencia de 1898-900, al Ministro de Obras públicas, y en cuya Memoria existen datos más precisos é interesantes que cuantos yo pudiera recoger particularmente.

Lisboa 19 de Febrero de 1902. — El primer Secretario de la Legación, *Fernando Güell y Borbón*, Marqués de Güell.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Cáceres se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Simola, Torrejuncillo, Monte molín, Herrera del Duque y Castuera, que corresponden á los circos notariales de Herrera

del Duque, Coria, Fuente de Cantos, Herrera y Castuera respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho territorio dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA; expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Madrid 11 de Agosto de 1902.—El Director general, P. A., el Subdirector, J. A. García Labiano.

## MINISTERIO DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Dirección de Hidrografía.

GRUPO 95. — 30 DE JULIO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### España (costa E.)

Núm. 464, 1902.—El Ayudante de Marina de Mazarrón comunica que ha quedado totalmente levantada la almadraza *Azohía* de aquel distrito.

Carta núm. 712 de la sección III.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Estados Unidos.

Massachusetts.—Reemplazo provisional del barco-faro «Boston».

(Notice to Mariners, núm. 85. Light House Board, Washington, 1902.)

Núm. 465, 1902.—Desde el 1.º de Agosto de 1902, el barco-faro núm. 54, fondeado á 5 millas  $\frac{15}{16}$  al N. 83º E. del faro de Boston, y al E. de la entrada del canal principal que con-

duce al puerto de Boston, se retirará temporalmente de su sitio para hacerse reparaciones, y será reemplazado por el barco-faro de reserva núm. 58.

El barco-faro núm. 58 es un pontón aparejado de golsta sin bauprés; tiene dos palos, dos chimeneas pintadas de negro y el silbato de niebla está colocado entre los palos. Difiere del barco-faro núm. 54 en que todas sus partes visibles comprendidas entre la proa y el palo tripuete y entre el palo mayor y la popa están pintadas de rojo, y las partes visibles comprendidas entre ambos palos más el tercio de éstas están pintados de blanco.

Los distintivos de los topes están pintados en tres bandas verticales de igual ancho, dos de ellas rojas y una blanca y sobre el contra-estay á mitad de distancia entre los dos palos, tiene colocado un distintivo en forma de óvalo, pintado con tres bandas verticales, una de ellas blanca y dos rojas. El número 58 está pintado de blanco sobre cada amura y aleta del barco-faro, y de negro á cada lado del distintivo del contra-estay.

La palabra *Relief* está pintada en grandes letras negras en medio de las batayolas.

El barco-faro núm. 54 se volverá á colocar en su sitio tan pronto como haya terminado sus reparaciones y se retirará el de reserva.

Se avisará el cambio para la fecha precisa.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 128.

#### ISLAS BRITÁNICAS

##### Inglaterra (costa S.)

Támesis.—Luz de la punta Tripcock ó Margaret Ness.

(Notice to Mariners, núm. 29. Trinity House, Londres, 1902.)

Núm. 466, 1902.—Se ha encendido, quedando en servicio, la luz blanca de un eclipse cada 4 segundos en la punta Tripcock ó Margaret Ness.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 34.

Carta núm. 686 de la sección II.

## MAR Báltico

## Skagerrak. — Noruega.

## Fiord de Cristiania.—Modificación del faro de Nesodden.

(Avis aux Navigateurs, núm. 237/1.617. Paris, 1902.)

Núm. 467, 1902.—En el faro de Nesodden se van á hacer las modificaciones siguientes durante el verano corriente de 1902.

La vitja cabaña de madera sobre la que se enciende la luz actual se va á reemplazar por una casa de hierro sobre la que irá la linterna.

A partir del 15 de Julio, la luz alternativa blanca y roja ha debido de reemplazarse por una luz de eclipses de 6 sectores, á saber:

Un sector blanco sobre Skillederne.

Un sector rojo cubriendo Ildjærnsflu.

Un sector verde cubriendo Gaasøngerne.

Un sector rojo del S. de Gaasøen al E. de Forneboland por el E.

Un sector rojo cubriendo Tangøflu.

Un sector verde del N. de Nesskjaergrund al N. de Lau-gørne.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 226.

## Suecia (costa E.)

## Canal N. de Stokolmo —Fondeo de una boya luminosa.

(Avis aux Navigateurs, núm. 228/1.620. Paris, 1902.)

Núm. 468, 1902.—Se ha fondeado como ensayo una boya luminosa de acetileno con luz fija blanca, cerca de la roca Tjåfven.

La boya está fondeada en 16 m. de agua, á dos cables próximamente al S. 19° E. de la punta S. de la roca.

Situación aproximada: 59° 47' 16" N. por 25° 34' 55" E.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 128.

Carta núm. 213 de la sección I.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos señalados con los números 283 816, 283 873 de entrada y 54 979, 54.993 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 4 de Junio de 1900 el primero, y 8 del mismo mes y año, el segundo, á nombre y como de la propiedad de D. Luis Vandewalle y Quintana, Marqués de Guisla-Guiseña, como representante de la Asociación provincial de los Gremios de los Puertos habilitados de las islas Canarias, y á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, importando dichos resguardos 100.000 y 400.000 pesetas en metálico respectivamente; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 12 de Agosto de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

## Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo preceptuado en Real orden de 15 de Julio último, esta Dirección general ha dispuesto que el día 28 del actual, ante los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y con asistencia del Abogado del Estado que presta sus servicios en este Centro directivo, se celebre, á las doce y media, en el salón principal del edificio que ocupan estas oficinas, subasta pública para el suministro del papel á impresión de las facturas y documentos de todas clases que sean necesarios durante cinco años para el servicio de la Deuda del Estado, con arreglo á los modelos que al efecto estarán expuestos en la Habilitación de esta Dirección general.

A dicha subasta asistirá también un Notario público para levantar acta de su celebración, y redactar la oportuna escritura de la adjudicación del servicio.

Las reglas por que ha de regirse dicho acto, serán las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en esta subasta, deberán ser españoles, mayores de edad, sin incapacidad legal para contratar con la Administración pública, y depositarán previamente en la Caja de Depósitos 1.000 pesetas á disposición de esta Dirección general, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán conforme al modelo adjunto, extendiéndose en un pliego de papel sellado de una peseta, clase 12.ª, expresándose en ellas, en letra y con toda claridad, los precios á que ofrece suministrar el proponente el papel á impresión de cada 500 ejemplares de los distintos modelos, teniendo en cuenta el precio máximo fijado para cada uno, y con arreglo á los precios que ofrezcan, tendrá obligación de suministrar los pedidos que se le hagan, aun cuando sean inferiores á 500 ejemplares.

3.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición 1.ª, así como la cédula personal corriente y el recibo del último trimestre que acredite tener satisfecha la

contribución industrial como impresor ó almacenista de papel.

Cada sobre contendrá una sola proposición, y á ella se acompañará una muestra del papel que haya de emplearse, con estricta sujeción al de cada modelo. En el sobre se consignará el nombre del proponente.

4.ª Los precios máximos que servirán de reguladores para esta subasta, son los siguientes:

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los cinco modelos comprendidos en el primer grupo, señalados con los números 7, 95, 96, 99 y 220, quince pesetas.

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los cuarenta modelos comprendidos en el segundo grupo, señalados con los números 1, 2, 3, 5, 9, 11, 17, 18, 22, 23, 97, 98, 108, 109, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 123, 124, 173, 175, 176, 177, 178, 179, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 203 y 204, veinte pesetas.

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los tres modelos comprendidos en el tercer grupo, señalados con los números 119, 163 y 183, veintidós pesetas.

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los modelos comprendidos en el cuarto grupo, señalados con los números 12 y 13, veintidós pesetas cincuenta céntimos.

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los catorce modelos comprendidos en el quinto grupo, señalados con los números 15, 16, 19, 20, 21, 28, 112, 121, 126, 151, 168, 169, 191 y 199, veinticinco pesetas.

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los sesenta y ocho modelos comprendidos en el sexto grupo, señalados con los números 8, 10, 35, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 91, 93, 94, 120, 122, 125, 127, 128, 129, 132, 137, 143, 149, 150, 152, 153, 159, 164, 165, 166, 167, 170, 171, 172, 174, 180, 181, 182, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192, 205, 206, 207, 208, 217, 218, 219, 221 y 222, treinta pesetas.

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los ocho modelos comprendidos en el séptimo grupo, señalados con los números 4, 6, 25, 26, 27, 157, 158 y 193, treinta y cinco pesetas.

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los cinco modelos comprendidos en el octavo grupo, señalados con los números 105, 145, 146, 147 y 148, cuarenta pesetas.

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los nueve modelos comprendidos en el noveno grupo, señalados con los números 29, 30, 90, 104, 106, 107, 135, 136 y 184, cuarenta y cinco pesetas.

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los tres modelos comprendidos en el décimo grupo, señalados con los números 101, 103 y 134, cincuenta pesetas.

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los nueve modelos comprendidos en el undécimo grupo, señalados con los números 133, 139, 140, 154, 155, 156, 210, 211 y 212, cincuenta y cinco pesetas.

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los veintisiete modelos comprendidos en el duodécimo grupo, señalados con los números 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 67, 68, 100, 102, 130, 131, 133, 160, 161, 162 y 214, sesenta pesetas.

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los dos modelos comprendidos en el decimotercero grupo, señalados con los números 92 y 141, setenta pesetas.

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los siete modelos comprendidos en el decimocuarto grupo, señalados con los números 33, 34, 82, 83, 142, 144 y 209, ochenta pesetas.

Por cada quinientos ejemplares de cada uno de los diez y siete modelos comprendidos en el decimoquinto grupo, señalados con los números 31, 36, 53, 54, 69, 71, 72, 73, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 213, 215 y 216, noventa pesetas.

Por cada quinientos ejemplares del modelo núm. 223, nueve pesetas.

Por cada quinientos ejemplares del modelo núm. 14, diez y ocho pesetas.

Por cada quinientos ejemplares del modelo núm. 24, treinta y dos pesetas.

Por cada quinientos ejemplares del modelo núm. 32, noventa y cinco pesetas.

5.ª Los pliegos que contengan las proposiciones se entregarán en la Habilitación de esta Dirección los días 26 y 27 del corriente, de diez á doce, cuya Habilitación se señalará con un número de orden, según se vayan presentando.

6.ª En el día y hora señalados para la subasta se dará principio al acto leyéndose el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones por el orden en que hayan sido presentados, leyéndose el número del resguardo del depósito y su fecha y cantidad; el nombre del proponente y los precios en que ofrece hacer la impresión de cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados por el número de orden que les habrá sido dado por la Habilitación. También se leerá el recibo corriente de la contribución industrial y la cédula personal del proponente.

7.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos antes indicados, y se adjudicará el servicio á la que, conteniéndolos, ofrezca mayor beneficio á los intereses del Tesoro, con respecto á los precios máximos fijados para cada modelo. En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta á un sorteo entre las mismas.

8.ª Los presentadores de proposiciones que no sean admitidas por cualquier causa, podrán recoger su cédula personal en el acto de terminarse la subasta, y el recibo de la contribución y el resguardo del depósito constituido para concurrir á ella los recogerán al siguiente día en la Habilitación.

9.ª El adjudicatario de la subasta tendrá la obligación de elevar á escritura pública el acta de la misma, entregando á esta Dirección la primera copia y satisfaciendo su coste, así como todos los gastos de anuncios en los periódicos oficiales y el pago de los derechos correspondientes á la Hacienda y sus recargos, presentando al efecto los oportunos recibos y cartas de pago en la Habilitación.

10. Los pedidos de impresos se harán siempre por el Habilitado de esta Dirección, expresando en letra el número de los que se necesiten: se extenderán en un modelo impreso, ó en el modelo manuscrito si no los hubiere impresos, y á cada pedido acompañará necesariamente la orden de la Dirección acordándole, sin cuyos requisitos no podrá hacerse la tirada.

Al entregar los impresos en la Habilitación, si son de recibo por reunir todas las condiciones del modelo, el Habilitado suscribirá el recibo en la orden de impresión y la devolverá al adjudicatario para que éste la acompañe, con el modelo,

á la cuenta de su importe, siendo indispensable esta formalidad para hacer efectiva la cuenta,

11. Los impresos que se entreguen sin ajustarse estrictamente á los modelos ó cuyo papel sea inferior al de éstos, serán rechazados y no se abonará al adjudicatario cantidad alguna por ellos, quedando obligado á presentar otros que reúnan los requisitos indicados en el plazo máximo de ocho días.

12. Todo pedido de impresos deberá ser servido en el plazo máximo de ocho días, contados desde la fecha del mismo.

13. El adjudicatario podrá presentar las cuentas de las impresiones que realice al día siguiente de hacer entrega de los impresos, ó reuniendo en una sola cuenta todas las realizadas durante el mismo mes; la Habilitación las dará curso á la Contaduría de este Centro en el plazo de tres días, y si el informe de la misma es favorable las someterá á la aprobación de la Dirección inmediatamente, cursándolas á la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda para su abono al adjudicatario con cargo á la Sección 9.ª, capítulo 12, art. 1.º «Gastos diversos de la Deuda pública», del presupuesto general del Estado; y

14. Si el adjudicatario no cumpliera el servicio en las condiciones estipuladas perderá la fianza, y si la falta de cumplimiento por su parte originase perjuicios al Estado, los indemnizará conforme á lo dispuesto en la instrucción aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1852, rescindiendo el contrato.

Madrid 12 de Agosto de 1902.—El Director general, Antonio Fidalgo.

## Modelo de proposición.

(en papel sellado de una peseta, clase 12.ª)

El que suscribe, de conformidad con el anuncio publicado en la GACETA de ..... del actual, se compromete á suministrar el papel á impresiones necesarias durante cinco años á la Dirección general de la Deuda, en la forma prevenida en el pliego de condiciones contenido en dicho anuncio, por los precios siguientes:

Por cada 500 ejemplares de cada uno de los cinco modelos comprendidos en el primer grupo, señalados con los números 7, 95, 96, 99 y 220, ..... pesetas.

Por cada, etc., etc.

(Se especificarán en igual forma los precios de todos los grupos y modelos.)

Madrid ..... de Agosto de 1902.—El interesado, —S

Venciendo en 1.º de Octubre de 1902 un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representados por el cupón núm. 4, unido á los títulos de la emisión de 31 de Julio de 1900; los intereses de inscripciones nominativas de igual renta, así como igualmente un semestre de acciones de carreteras de 20 millones de reales; esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 5 del corriente, ha dispuesto que desde 1.º de Septiembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las expresadas deudas y vencimiento, ó los créditos originales, según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará, precisamente, con las facturas impresas que para cada uno de ellos se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones de igual renta han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y de los intereses de las inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y Convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones ó intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Los resguardos que se expidan por intereses de acciones de carreteras de 20 millones de reales, serán satisfechos por la Tesorería de esta Dirección general, previo llamamiento, después de practicada la oportuna liquidación para el pago de los mismos, con fondos que al efecto facilitará el Tesoro.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones y demás valores que carezcan de cupón, podrán los interesados acudir á recogerlos al Negociado de Recibo, firmando el recibo en la factura correspondiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Agosto de 1902.—El Director general, Antonio Fidalgo.

## Banco de España.

Desde el día 14 del mes actual se pagarán los intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 que vencen el día 15, á los portadores de talones de la Dirección general del ramo hasta el núm. 325 y los de las carpetas provisionales de la misma Deuda hasta el núm. 75. Los correspondientes á los números sucesivos, se pagarán á medida que se reciban los avisos de la citada Dirección.

Asimismo se pagarán los intereses de igual vencimiento de dichos valores á los que los tengan depositados en este Banco.

Madrid 13 de Agosto de 1902.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X-1798

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Cifras activas y cesantes, dependientes de esta Subsecretaria, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual(1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALIDAD, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, and OBSERVACIONES. Rows list various officials and their service details.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de ayer.





»Auto.—Barcelona 9 de Julio de 1902:

Resultando que Doña Carolina Labraña Amill compareció en escrito de 8 de Abril último manifestando que en el mes de Marzo de 1889 su hijo D. José Montero Labraña se ausentó de esta ciudad, dirigiéndose a América en busca de fortuna; que desde aquella fecha no ha sabido el domicilio del mismo, teniendo de él noticias los primeros años, ignorando su paradero desde estos seis años últimos; que D. José Montero es dueño en nuda propiedad de una quinta parte indivisa de la sexta indivisa de cinco casas, situadas en el barrio de Sans de esta ciudad, señaladas con los números 180, 182, 184, 186 y 188 de la calle de la Constitución; que de esta quinta parte es usufructuaria la recurrente durante su vida, en tanto no contraiga nuevo matrimonio y siendo propietario D. José Montero en virtud de testamento de su difunto padre, y solicita se le conceda la administración de los bienes de su hijo ausente:

Resultando que por información textual se ha justificado que dicho Sr. Montero está ausente de Barcelona desde hace catorce años, ignorando su residencia y no teniéndose noticia de su paradero a pesar de las gestiones realizadas para averiguarlo; que no existe persona autorizada por él para la administración de sus bienes y que no tiene cónyuge y que su padre ha fallecido, y solicita se le conceda la administración de los bienes de su hijo ausente en ignorado paradero, D. José Montero:

Considerando que de los documentos obrantes en el expediente aparece justificado que la reclamante alcanza un grado de parentesco con respecto a D. José Montero, dentro del cual pudiera heredar ab intestato del mismo, teniendo por tanto personalidad y derecho para instar la declaración de ausencia:

Considerando que la administración de bienes del ausente procede conferirla en primer término a las personas mencionadas en el art. 220 del Código civil, por el orden que el mismo determina; por consiguiente, corresponde la administración de los bienes de D. José Montero a la reclamante, su madre, Doña Carolina Labraña Amill;

Visto el dictamen del Ministerio fiscal y de conformidad con el mismo;

S. S. dijo: Se declara la ausencia de D. José Montero y Labraña, nombrándole su administradora de sus bienes y representante legal para todo lo que fuere necesario en defensa de sus derechos, a su madre Doña Carolina Labraña; publíquese esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y transcurridos seis meses de su publicación, se acordará lo que proceda.

Lo manda y firma D. Segundo F. Argüelles, Juez de primera instancia del distrito del Parque: doy fe.—Segundo F. Argüelles.—Ante mí, Florentino Fontcuberta.»

Y para que conste, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez, libro el presente en Barcelona a 14 de Julio de 1902. —Florentino Fontcuberta.—V.º B.º —El Sr. Juez de primera instancia, Segundo F. Argüelles. X—1794

#### CALAHORRA

D. Wenceslao Docal Rama, Juez de instrucción de Calahorra.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan José Amador Hernández, gitano, de veintidós años de edad, estatura regular, ojos garzos grandes, viste blusa azul, pantalón de mahón negro, alpargatas blancas y gorra de astracán, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para notificarle cierta resolución e indagarle en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a su busca y captura, conduciéndolo a la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Calahorra a 11 de Agosto de 1902.—Wenceslao Docal.—Por su orden, Joaquín Barrachina. J—5311

#### CASTRO URDIALES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido de fecha de hoy, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Andrés de la Llosa, en nombre de D. Manuel San Cristóbal y Garay, éste en concepto de tutor del sordomudo e incapacitado D. José Antonio Agustín Barquín Hermoso, vecinos de esta villa, contra Doña Rufina Mendicote, viuda de D. Julián Mediavilla y Urquijo; Doña María Jesús y Doña Dolores Mediavilla y Arana, hijas de D. Julián, de su primer matrimonio con Doña María Concepción Arana; Don Alfredo, Doña Consuelo, D. Julio y D. Jesús Mediavilla Mendicote, hijos del D. Julián, de su segundo matrimonio con Doña Rufina Mendicote, cuyos actuales domicilios son desconocidos, en concepto de herederos del D. Julián Mediavilla y Urquijo, sobre pago de pesetas, se emplaza a dichos demandados por segunda vez, habiéndolo sido ya por primera, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en los autos en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que se inserte en la *GACETA DE MADRID*, extendiendo la presente en Castro Urdiales a 17 de Julio de 1902.—El actuario, Licenciado Jesús Cadenas. X—1790

#### DENIA

D. José María Camós y Vañó, Juez de instrucción de la ciudad de Denia y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre muerte casual de José Lloret Zaragoza, natural de Altea y vecino de esta ciudad, se hace saber al padre del mismo, Jacinto Lloret, cuyo paradero se ignora, que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado a usar del derecho que como heredero de dicho finado le conceden los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Denia a 9 de Agosto de 1902.—José María Camós.—Ante mí, Mariano Benedito. J—5312

#### ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores de

varias cartas anónimas dirigidas a Doña Isabel Díaz Rodríguez, vecina de Chozas de Canales, en las que se le hacen amenazas, y a las personas que tengan algunas noticias pertinentes para los fines sumariales, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, al efecto de recibirles la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas a 9 de Agosto de 1902.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Carro. J—5213

#### LLANES

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se promovió expediente solicitando se declare herederos ab intestato de D. Nicanor Fernández Rubín, natural que era del pueblo de Puertas de Riego y vecino de México, a sus sobrinos carnales D. Sabino, Doña María de los Dolores, D. Francisco y Doña Hipólita Pesquera Fernández, en representación de Doña Vicenta Fernández Rubín, madre de los mismos y hermana de dicho finado D. Nicanor.

En tal virtud, se llama, cita y emplaza a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Dado en Llanes a 1.º de Agosto de 1902.—Aurelio Peláez.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López. X—1797

#### MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Martínez Navarillo, de cuarenta y tres años de edad, soltero, trapero, natural de Córdoba, que dijo vivir en la costanilla de Santiago, 11, principal derecha, y después se mudó a la calle de San Dámaso, esquina a la de Juanelo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el sumario que instruyo por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 8 de Agosto de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—5298

#### MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de dicha capital.

Hago saber, en cumplimiento y a los efectos del párrafo tercero del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre y de la de 2 de Noviembre de 1891, que he nombrado alguacil de este Juzgado a D. Juan Pedret Aragónés, a propuesta del Ministerio de la Guerra, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid a 8 de Agosto de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Secretario, Felipe González Bernabé. J—5297

#### MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Vallejo Lozano, alias Patas cortas, natural de Casabermeja, hijo de Pedro y de Isabel, vecino de Málaga, que habitó en la calle de Capuchinos, núm. 24, casado, corredor de granos y de cuarenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en la causa que contra el mismo y otros sigo sobre hurto; y se le previene que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca, captura y detención de dicho procesado, y habido que sea se remita a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dada en Marbella a 9 de Agosto de 1902.—José Risueño. Por su mandado, Antonio Amorós. J—5314

#### MURCIA—SAN JUAN

A mérito de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incidental del ejecutivo seguido ante el Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital y mi Escribanía, por D. Salvador Monró López contra D. Francisco Monró López, promovida aquélla por Doña María del Socorro Font y Aguilar, cual adquirente en pública subasta en el expresado ejecutivo de la casa núm. 32 de la calle de Florida Blanca, en solicitud de que se declare la cancelación por haber prescrito por el lapso del tiempo de dos anotaciones de embargo que afectan en el Registro de la propiedad sobre dicho inmueble, constituidas una por tres mil cuatrocientas ochenta pesetas a favor de D. Alberto y D. Julián Medina Valverde, a consecuencia de ejecución que instaron contra D. Ginés Caballero Pallarés ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta referida ciudad y Escribanía de D. Miguel Cano, decretada en 31 de Julio de 1872; y la otra a favor de D. Manuel Delgado por dos mil seiscientos treinta pesetas, decretada por el propio Juzgado en 14 de Marzo de 1874, en cumplimiento a exhorto del de la Latina de Madrid y Escribanía de D. Tomás Bande, dimanante de ejecución instada por aquél contra D. Ginés Caballero, a virtud de providencia de este Juzgado de San Juan, fecha de ayer, por la presente se emplaza a los indicados Don Alberto y D. Julián Medina Valverde, y al D. Manuel Delgado, y si hubiesen fallecido, a sus herederos ó derechohabientes, para que dentro del término improrrogable de nueve días, siguientes a su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se personen ante este Juzgado y expresado juicio, debidamente representados, para entregarles las copias de aquélla y documentos aportados, y puedan contestarla, en el que se les conceda con arreglo a la ley;

bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia 23 de Julio de 1902.—El actuario, José Franco. X—1795

#### OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber que D. Remigio González y Gutiérrez desempeñó en el Archipiélago filipino el Registro de Nueva Ecija hasta el 13 de Febrero de 1893, en cuya fecha fué ascendido y nombrado para el de Cebú, continuando en el ejercicio de éste hasta que, por Real decreto de 7 de Enero de 1899, fué declarado excedente. Como garantía del buen desempeño de los cargos indicados fué depositando en las Administraciones de Hacienda la cuarta parte de los honorarios devengados, ascendiendo el total depositado a la cantidad de 1.324 pesos y 90 céntimos, de los que corresponden 190 a Nueva Ecija y 1.134 con 90 céntimos a Cebú.

El expresado D. Remigio, actual Registrador de la propiedad de este partido, en instancia fecha 19 de Septiembre de 1900, solicita le sean devueltas dichas cantidades, previas las formalidades que determina dicho Real decreto, a cuyo fin acompañó al escrito, como justificantes de los depósitos constituidos, 36 cartas de pago.

En providencia de la referida fecha se acordó publicar en la *GACETA DE MADRID* cada seis meses, durante un período de tres años, el oportuno anuncio, como se hace por el presente, y se cita a los que tengan interés en deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzó a contarse desde el 14 de Octubre de 1900, día en que por primera vez se insertó este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Y a fin de que la pretensión del Registrador D. Remigio González llegue a conocimiento de los que tengan que deducir alguna reclamación, se extiende el presente para su inserción en dicha *GACETA*.

Dado en Oviedo a 8 de Agosto de 1902.—Antonio Sáenz de Miera.—El actuario, P. I., Vicente Alvarez Bustos. J—5299

#### PLASENCIA

D. Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por la presente se llama, cita y emplaza a Francisco Carnicer García y Marcelino Moreno Martín, natural el primero de San Martín del Castañar, sin vecindad conocida, de cuarenta y tres años, soltero, encajero ambulante, y el segundo de Cuevas del Valle, también sin vecindad conocida, de veintidós años, soltero, cesterero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles saber la calificación del Sr. Fiscal en la causa seguida contra los mismos por hurto de caballerías a Tomás Sánchez Serrano y uso de cédula personal ajena; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes, habiéndolo acordado así en virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres referente a la referida causa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado, con las seguridades debidas, de referidos procesados en caso de ser habidos.

Dada en Plasencia a 6 de Agosto de 1902.—Manuel Garrido y Sabugo.—De su orden, Darío Sánchez. J—5262

D. Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido por ausencia del propietario en comisión del servicio.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por hurto de una yunta de bueyes de la propiedad de Cándido Serrano Moreno, se cita, llama y emplaza al sujeto Emilio Martín, de estatura regular, cara abultada, color bueno, grueso; viste pantalón de pana color caña, blusa y chaleco encima de aquélla, sombrero y alpargatas de cuero abiertas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día, a contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración; apercibiéndole que de no verificarlo se le impondrá la multa de 25 pesetas.

Y habiéndose decretado la detención de referido sujeto, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a su busca, captura y conducción a este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Plasencia a 6 de Agosto de 1902.—Manuel Garrido y Sabugo.—De su orden, Darío Sánchez. J—5263

#### POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia de Córdoba, ruego y encargo a toda clase de Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate del burro que se reseña a continuación, que fué hurtado el 17 de Julio último en la finca Mesas Bajas y sitio del Romeral, término de Almedóvar del Río, propio de D. Joaquín Natera Junquera, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas a 7 de Agosto de 1902.—Alfonso Palma. El Escribano, Félix Nogués.

#### Señas.

Un burro, pelo negro, de ocho a nueve años, de poca alzada y herrado de la tabla izquierda del cuello con iniciales. J—5264

#### POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los desconocidos que en la noche del 4 al 5 del actual sustrajeron de un cercado que al sitio Llanos de la Herrera posee D. José Fernández Calero, dos jumentas que se reseñarán, pertenecientes a los vecinos de esta villa Francisco y José Ruiz Galán, para que dentro de los diez días siguientes a la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dichos semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á 6 de Agosto de 1902.—Fabián Ruiz. Por su mandado, por mi compañero, Julio Pelliter.

#### Señas de las jumentás.

De la propiedad del Francisco Ruiz:

Una burra negra, de unas seis cuartas de alzada, de cuatro años, bozalba de ambos labios, con la crin arreglada, corta de cola y con el rabo hecho, algo sentida del lomo, basta de cabos, sin herrar, con pelos blancos alrededor de los ojos, con un pollino capón de mes y medio, rucio claro, de rastra.

De la propiedad de José Ruiz:

Otra burra, también, negra, de igual alzada, bozalba de ambos labios, descalza, de cinco años, fina de cabos, con pelos blancos alrededor de los ojos y algo sentida del lomo. J—5261

#### RONDA

D. Fernando Moreno Fernández de Ronda, Juez de instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente se encarga la busca de una yegua alazana, con puntos blancos en el cuello, de unas cinco y media cuartas de alzada, de seis años de edad, herrada con uno que figura una q, teniendo en su parte inferior una línea transversal, y de ésta tres perpendiculares, que en la noche del 25 de Julio último fué hurtada del cortijo de las Navas, término de Paranta, propia de D. Félix Atienza.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á averiguar el paradero y á la ocupación de dicha caballería, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, poniéndola á disposición de este Juzgado; previniéndose al tenedor de dicha bestia que de no comparecer dentro del término de diez días le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo con motivo del hurto indicado.

Dada en Ronda á 6 de Agosto de 1902.—Fernando Moreno.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle. J—5265

#### SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Jaime Marquet y Palussa, Juez municipal Letrado de esta villa, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del partido por ausencia del Sr. Juez propietario, en uso de licencia, en providencia de este día, dictada en el expediente que se tramita de oficio sobre reclusión definitiva en el manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados María (Dolores) Peñaruan Guitart, hija de Juan y de María, natural de Salda, de esta provincia, de cuarenta y seis años de edad, vecina de Barcelona (San Martín de Provencals), casada con D. Pedro Martí Soler Vintró; Dolores Torres Lluja, hija de Pedro y de Cándida, natural y vecina de Capellades, de esta provincia, de veinticinco años de edad, soltera; Carmen Pía Antonia, hija de padres desconocidos, natural de Barcelona, vecina de Torre de Claramunt (Espoya), de esta provincia, de treinta años de edad, soltera; Lucía Jané y Calafell, hija de Joaquín y de Jacinta, natural y vecina de Mataró, de esta provincia, de treinta y dos años de edad, soltera; Rosa Civil Vallés, hija de Jaime y de Josefa, natural y vecina de San Martín Sarroca, de esta provincia, de veintiséis años de edad, soltera; Antonia Rossell Brau, hija de Francisco y de Antonia, natural y vecina de Catllús, de esta provincia, de treinta y seis años de edad, viuda (cuyo consorte no consta); Vicent Company Turch, hijo de Vicente y de Josefa, natural y vecino de Barcelona, de veintitrés años de edad, soltero; Clemente Dámaso Lucas (Biosca), hijo de padres incógnitos, natural y vecino de Barcelona, de diez y nueve años de edad, soltero; Angel Larray Rius, hijo de Tomás y de Josefa, natural y vecino de Barcelona, de diez y ocho años de edad, soltero; Pedro Mauri Bosch, hijo de Antonio y de Margarita, natural y vecino de La Garriga, de esta provincia, de veintiséis años de edad, casado con Eulalia Mas Costa, labrador; José Roca Alegre, hijo de Juan y de Cristina, natural y vecino de Sabadell, de esta provincia, de veinticinco años de edad, soltero, tejedor; Jaime Braida y Casadejust, hijo de José y de Pabla, natural y vecino de Caldas de Montbuy, de esta provincia, de diez y seis años de edad, soltero, y Ramón Zamborero Villalba, hijo de José y de Mariana, natural y vecino de San Martín de Provencals (Barcelona), de catorce años de edad, por la presente se cita y emplaza á los más próximos parientes de dichos alienados, para que dentro del término de un mes comparezcan á personarse en dicho expediente al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen conducentes respecto á la reclusión definitiva de los repetidos dementes; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

San Felíu de Llobregat 8 de Agosto de 1902.—José Camps, Escribano. J—5303

#### SAE ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que luego se expresa, el cual fué hurtado en la noche del 5 del actual á D. Salvador Ruiz Rodríguez del cortijo de Los Puertos, de este término, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no justifican su legítima adquisición.

San Roque 6 de Agosto de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

#### Semoviente de referencia.

Un caballo castaño muy oscuro, con señales de mataduras en el lomo y costillares y hierro confuso. J—5269

#### SEVILLA—SALVADOR

En los autos que se siguen en este Juzgado y por ante mí, á instancia de Doña Rita Ipola y Arroyo, contra su marido D. Joaquín Ruiz Prieto, sobre su depósito y el de su hijo, se ha dictado la providencia siguiente:

«Sevilla 19 de Julio de 1902.—Requírase á D. Joaquín Ruiz Prieto para que se abstenga de molestar á su señora Doña Rita Ipola, ni á su depositaria (Doña Matilde Arroyo); bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá contra él á lo que haya lugar; hágasele saber el depósito de su hijo D. Rafael Adolfo en poder de su madre la misma Doña Rita, para que asimismo se abstenga de ejecutar acto alguno

que pueda alterar ni modificar dicho depósito, bajo igual apercibimiento; y hágasele saber también que abone á dicha señora 5 pesetas diarias, por mensualidades anticipadas, para los alimentos de la misma y de su hijo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá á su efectividad en la forma que la ley ordena.

Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador; doy fe.—Dávila.—Ante mí, Manuel Moreno.»

Y desconociéndose cuál sea el actual domicilio de D. Joaquín Ruiz Prieto, se ha mandado que se le hagan la notificación y requerimiento que se ordena en la anterior providencia por medio de cédulas que se fijen en los sitios públicos de esta localidad y se inserten en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que sirva de notificación y requerimiento, con los apercibimientos decretados, á D. Joaquín Ruiz Prieto, extiendo la presente en Sevilla á 23 de Julio de 1902.—El actuario, Manuel Moreno. J—5267

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de estafa contra D. José Sarruz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don José Sarruz, súbdito francés, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 26 de Julio de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—5370

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Fernando Ganzinotto se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Cano Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Cano Sánchez, alias Zardo, hijo de Francisco y Aurora, de esta vecindad, Patricio Sáenz, 16, taponero y de once años de edad.

Dada en Sevilla á 7 de Agosto de 1902.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—5301

#### TALAVERA DE LA REINA

D. Dionisio Antonio Soria y de la Torre, Juez municipal suplente y regente de instrucción de esta ciudad y su partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos, y cuyos señas se dirán á continuación, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo por robo de dinero á Clemente Torrico de Miguel, vecino de Santa María del Berrocal, en el camino que desde la villa de Navamorcuende conduce á la del Almendral, de esta provincia, el día 3 del actual; apercibidos que no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales son: uno como de unos veintidós años de edad, moreno, grueso, estatura regular, pantalón de paño negro, blusa azul, faja negra ancha y sombrero de los del país, con alpargatas, y el otro de estatura baja, moreno, de unos veinte años de edad y viste como el anterior, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Talavera de la Reina á 7 de Agosto de 1902.—Dionisio Antonio Soria.—Por su mandado, José Martínez. J—5271

#### TAMARITE

D. José Naval Zarroca, Juez municipal de esta villa, ejerciente el de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente primer edicto cito y emplazo á los que tengan que hacer reclamación que impida la devolución de la fianza que prestó el finado D. Juan Daniel de Iruegas y Cárcamo para desempeñar el cargo de Registrador de este partido, para que dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria lo deduzcan en este Juzgado; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose constar además que el Sr. Iruegas fué Registrador de Puente deume, del que tomó posesión en 6 de Febrero de 1879; también lo fué de Arenas de San Pedro, del que tomó posesión en 6 de Enero de 1880; así bien lo fué del de Tremp, del que tomó posesión en 22 de Febrero de 1888, y en 15 de Enero de 1891 la tomó del de este partido.

Tamarite 7 de Agosto de 1902.—José Naval.—El Secretario de gobierno, Francisco Lasierra. J—5272

#### TÚY

D. Benito Salgués Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy.

Por medio del presente edicto hago saber á Antonio Gáballero González, vecino de Salceda, y en la actualidad ausente en paradero ignorado, que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, designe Procurador que le represente ante la Excelentísima Sala de lo civil de la Audiencia territorial de la Coruña, en apelación que interpuso de la sentencia dictada en juicio declarativo que le propusieron D. Constante y Don Matías Candeira González, vecinos de Camposancos, sobre pago de pesetas, ó pida que se le nombre de turno, puesto que D. Gabriel Monelos Sánchez, por él designado, no es Procurador de dicha Audiencia. Se le apercibe que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Túy 30 de Julio de 1902.—Benito Salgués.—El Secretario, José Leiras. J—5270

#### VALDEORRAS

D. Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente cita, llama y emplaza al procesado Julio Sánchez Fernández, de veintitrés años, hijo de Laureano y Agustina, soltero, jornalero, recién venido de Cuba, natural de Villamartin, en este partido judicial, hoy en ignorado paradero, estatura regular, color moreno, bigote y pelo castaño; viste traje de dril color ceniza, sombrero blanco oscuro, gasta pañuelo de seda con puntas al cuello, para que dentro de veinte días comparezca ante este Juzgado á serie notificado el auto de procesamiento y práctica de otras diligencias en el sumario que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones la tarde del 31 de Julio último á D. Joaquín Ferrándiz, Secretario del Ayuntamiento de Villamartin; apercibido que transcurrido dicho término sin realizarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco á las Autoridades é individuos de policía que en el caso de tener noticia de él se sirvan disponer su captura y conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, significando los nombres de las personas interesadas en encubrirle, á quienes se les advierte tengan presentes las responsabilidades que puedan alcanzarse y que la ley señala para tales casos.

Barco de Valdeorras 7 de Agosto de 1902.—Alejandro Alvarez.—De su orden, Joaquín Rodríguez Blanco. J—5283

#### VALDEPEÑAS

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Felipe Rus, vecino de Ibrós, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa de metálico; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca de indicado sujeto, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido, en concepto de preso, y á mi disposición.

Dada en Valdepeñas á 9 de Agosto de 1902.—Antonino García y Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuenco. J—5308

#### VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Albert Prosper, de treinta años, de estado casado, natural de Valencia, hijo de José María y de Clementina, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Samaniego, núm. 13, tercero, de oficio empleado, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre falsificaciones y estafas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 6 de Agosto de 1902.—Evaristo Casado.—El Escribano, Salvador Martínez. J—5275

#### VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Casanova, de unos veintiséis años de edad, sombrero, cuyo actual domicilio se ignora, como igualmente sus demás circunstancias personales, á fin de que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre lesiones á Juan José Martínez Cortájada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho procesado Francisco Casanova, cuya prisión provisional, por el indicado sumario, fué decretada en 5 del actual, y su conducción, en su caso, á la cárcel de San Gregorio, en la que ingrese en calidad de preso á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 7 de Agosto de 1902.—Juan José García.—José Pamblanco. J—5307

#### VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en causa que instruye por la muerte de Juan Silvela Rodríguez, ocurrida la mañana del 24 de Julio anterior en un tren de la línea de Río Tinto, y en el trayecto de la estación del mismo nombre á la de Jaramar, ha acordado llamar por medio de la presente á los parientes de dicho finado, que fué operario de las minas de Río Tinto y tenía unos sesenta años de edad, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado ó manifiesten el punto donde se hallan, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles en legal forma el aludido sumario; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valverde del Camino 5 de Agosto de 1902.—El actuario, por mi compañero, Emilio Naranjo Miñura. J—5274

VALLADOLID

En el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Fernando Gómez Puga Monedero, en representación de D. Leandro Ramos Atienza, vecino y del comercio de esta ciudad, contra la Sociedad Iriarte y Adarraga y Don Juan Casas Gago, sobre tercería de preferente derecho, se dictó la siguiente

«Providencia del Juez accidental Sr. Calvo.—Valladolid 18 de Julio de 1902.—Por presentado el anterior escrito, que se una á los autos de su referencia; se tiene por acusada la rebeldía á los demandados D. Juan Casas Gago y la Sociedad Iriarte y Adarraga; respecto á ésta se da por contestada la demanda, haciéndole saber la presente providencia; y en cuanto á D. Juan Casas Gago, si tampoco fuere hallado en su domicilio, hágase un segundo llamamiento, en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca la mitad del término antes fijado.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Calvo.—Ante mí, Celestino Suárez.»

La presente notificación por cédula debe entenderse con la Sociedad Iriarte y Adarraga, que ha variado de domicilio, ignorándose su paradero.

Valladolid 11 de Agosto de 1902.—El actuario, Celestino Suárez. X—1783

VIGÓ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye sobre estafa con motivo de cambio de un caballo contra Alejandro Sánchez de la Iglesia, de treinta y dos años de edad, hijo de María y de padre desconocido, casado con Petra Jara, natural de Linares de la Sierra, partido judicial de Sequeros, provincia de Salamanca, sin vecindad fija, se acordó citar en forma legal á dicho procesado, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de ampliar su indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Vigo 6 de Agosto de 1902.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. J—5306

VITORIA

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lousana, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los párrafos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Joaquín Galarza y Aguirre, de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Juan Miguel y Anastasia Carretero y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para notificarle y llevar á efecto su prisión provisional, y además para notificarle el auto dictado en 24 de Julio próximo pasado, por el que se declaró terminado el sumario criminal que se le sigue por el delito de hurto, citarle y emplazarle para ante la Audiencia de esta ciudad, y requerirle para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan en esta Superioridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria á 8 de Agosto de 1902.—Teófilo Ceballos. Por su mandado, ante mí, Julio del Moral. J—5278

Juzgados municipales.

SAX

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Morón Garcés, de treinta y tres años de edad, soltero, natural de Morón, provincia de Soria, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado municipal á cumplir la pena de diez días de arresto que se le impuso en sentencia del día 12 de Julio último.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, de cualquier orden y jurisdicción que sean, procedan á la detención del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente requisitoria en Sax á 8 de Agosto de 1902.—Francisco Valdón.—De su orden, Juan F. Jiménez. J—5302

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á junta general extraordinaria de accionistas para el día 3 de Septiembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el local de la calle de Serrano, núm. 28, cuarto principal, para tratar de los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

Sindicación de la Sociedad de Electricidad del Mediodía con las demás Sociedades de electricidad de Madrid.

Compra y construcción de un canal en el río Jarama, término de Fuente del Fresno, á 18 kilómetros de Madrid, para utilizar 2.000 caballos de fuerza en la Central del Mediodía.

Creación emisión de obligaciones para atender á estas obras.

La posesión de cada 20 acciones dará derecho á un voto en la junta general, y por consecuencia, el derecho de asistencia á la misma.

Para hacer efectivo el derecho de asistencia deberá depositar al efecto cada interesado en la Caja social, con cinco días por lo menos de antelación al fijado para la junta, los títulos correspondientes ó los resguardos de su depósito, si ya se hubiese efectuado, según determina el art. 10 de los estatutos.

Madrid 12 de Agosto de 1902.—V.º B.º.—El Presidente, José Batlle.—El Secretario, Joaquín Hernández. X—1796

Compañía Trasatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la escritura de emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 inter-

rés, el día 1.º de Octubre próximo deben amortizarse 420 de dichas obligaciones.

Con este objeto, el día 1.º de Septiembre próximo, á las diez y seis, se verificará el sorteo para designar los números de las obligaciones que deben quedar fuera de circulación.

Dicho sorteo se llevará á efecto por medio de bolas que representarán cada una un lote de 10 obligaciones, ó sea una decena completa; pero habiendo quedado en circulación muchas decenas incompletas por consecuencia de la amortización extraordinaria de 12.891 obligaciones, si después de extraídas del globo las 42 bolas no se cubre con ellas el número de 420 obligaciones, por haber salido una ó más bolas que representen decenas incompletas, se extraerán las necesarias para completar dicho número.

Si en esta operación resultase amortizado un número superior de obligaciones, el exceso sobre las 420 se considerará como una amortización extraordinaria.

El acto será público y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 11 de Agosto de 1902.—Compañía Trasatlántica.—El Administrador Gerente, P. A., C. Sánchez. X—1791 (bis)

El Criterio.

Se convoca á todos los accionistas de la Sociedad El Criterio á junta general extraordinaria para el día 18 del actual, en el Círculo Minero, Relatores, 4 y 6, á las nueve de la noche.

El Presidente, J. Apolinar Pérez. X—1785

Compañía Mahonesa de vapores «La Marióna».

Balance de las operaciones de esta Sociedad desde 1.º de Julio de 1901 á 30 de Junio de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Material flotante.....	1.232.400'12	
Gastos amortizables.....	18.872'46	
Capitales.....	1.000	
Fianzas y valores.....	48.377'08	
Corresponsales.....	17.069'92	
Partidas pendientes de cobro.....	94.176'85	
Caja.....	8.940'24	
	<b>1.420.836'67</b>	
PASIVO		
Capital.....	625.000	
Operaciones pendientes.....	12.898'22	
Corresponsales.....	5.790'84	
Obligaciones en circulación.....	409.500	
Efectos á pagar.....	323.492'34	
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de beneficios del año anterior, no repartidos.....	225'56	
Beneficios de este año.....	43.929'71	
	<b>44.155'27</b>	
	<b>1.420.836'67</b>	

S. E. ú O.—Mahón 30 de Junio de 1902.—El Director Naviero, Juan F. Taltavull.—V.º B.º.—Por la Junta de gobierno, el Presidente accidental, Gregorio Femenías.—El Secretario, Pedro Ballester. X—1787

Banco de Mahón.

Balance en 30 de Junio de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera.....	2.500.000	
Idem en circulación.....	1.875.000	
Inmuebles.....	28.410	
Caja.....	289.429'20	
Cartera de propiedad.....	416.622'52	
Préstamos con garantía.....	1.636.765'44	
Efectos por cobrar.....	900.244'40	
Idem por negociar.....	97.871'09	
Corresponsales.....	196.720'43	
Cuentas deudoras.....	204.626'17	
Cuentas de efectos:		
Deudores varios, valor nominal.....	1.565.366'25	
Valores en depósito, id. id.....	2.997.072'50	
	<b>4.562.438'75</b>	
	<b>12.708.128</b>	
PASIVO		
Capital.....	5.000.000	
Obligaciones.....	50.000	
Fondo de reserva.....	33.100	
Cuentas corrientes.....	148.973'19	
Depósitos voluntarios.....	2.065.897'37	
Caja de Ahorros.....	322.619'50	
Efectos por pagar.....	314.346	
Cuentas acreedoras.....	192.068'17	
Cuentas de efectos:		
Valores en cartera, valor nominal.....	585.441'25	
Acreedores varios, id. id.....	979.925	
Idem por depósitos, id. id.....	2.997.072'50	
	<b>4.562.438'75</b>	
Beneficios y pérdidas.....	18.745'02	
	<b>12.708.128</b>	

Mahón 30 de Junio de 1902.—El Tenedor de libros, J. Briones.—Por la Junta de gobierno, el Vicepresidente, Ag. Landino.—V.º B.º.—El Director Gerente, J. J. Rodríguez. X—1786

Compañía Arrendataria de Tabacos.

La Dirección de la misma abre concurso para la construcción de cobertizos de hierro en la Aduana de la Línea de

la Concepción, y cuyo presupuesto de contrata es de 54.746'71 pesetas.

El concurso se verificará en los términos prevenidos en el pliego de condiciones del proyecto respectivo, admitiéndose proposiciones desde la fecha de este anuncio hasta el 15 de Septiembre próximo venidero en la Dirección de la Compañía, situada en su domicilio social, plaza del Rey, núm. 4, y en la Representación de dicha Compañía en Málaga; hallándose de manifiesto en ambos puntos, para conocimiento del público, los planos, presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Madrid 12 de Agosto de 1902.—P. el Secretario general, Felipe Lazcano. X—1789

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 15.145, expedido por esta sucursal en 3 de Julio de 1900 á favor de D. Vicente Bordas Pérez, consistente en 2.000 pesetas de Deuda al 5 por 100 amortizable, se anuncia por tercera vez al público, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 8 de Agosto de 1902.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—1788

Ferrocarril de Soria.

SOIEDAD ANÓNIMA

Balance al 31 de Abril de 1902.

DÉBITO		
Primer establecimiento (gastos de concesión, material móvil, vía, utiliaje, mobiliario)...	5.766.940'72	
Cartera: obligaciones.....	1.000.000	
Subvenciones.....	2.000.000	
Cajas y banqueros.....	8.844'77	
Gastos generales B.....	3.137'25	
Deudores diversos.....	473.509'25	
Explotación: gastos.....	75.437'37	
Títulos en depósito.....	1.123.500	
	<b>10.451.369'36</b>	
CRÉDITO		
6.100 acciones privilegiadas, de 500 francos...	3.050.000	
5.000 id. ordinarias, de 500 id.....	2.500.000	
Obligaciones: 6.000, á 500 francos.....	3.000.000	
Acreedores diversos.....	722.492'23	
Explotación: ingresos.....	53.377'13	
Títulos en depósito.....	1.123.500	
	<b>10.451.369'36</b>	

Bruselas 11 de Julio de 1902.—El Secretario Contable, Gillet.—Un Administrador, Guillon.—Es copia.—El Director, Detraux. X—1791

Balance al 31 de Mayo de 1902.

DÉBITO		
Primer establecimiento (gastos de concesión, material móvil, vía, utiliaje, mobiliario)...	5.766.940'72	
Cartera: obligaciones.....	1.000.000	
Subvenciones.....	2.000.000	
Cajas y banqueros.....	9.754'86	
Gastos generales B.....	3.628'55	
Deudores diversos.....	489.253'08	
Explotación: gastos.....	102.694'88	
Títulos en depósito.....	1.123.500	
	<b>10.495.752'09</b>	
CRÉDITO		
6.100 acciones privilegiadas, de 500 francos...	3.050.000	
5.000 id. ordinarias, de 500 id.....	2.500.000	
Obligaciones: 6.000, á 500 francos.....	3.000.000	
Acreedores diversos.....	733.753'30	
Explotación: ingresos.....	88.498'79	
Títulos en depósito.....	1.123.500	
	<b>10.495.752'09</b>	

Bruselas 11 de Julio de 1902.—El Secretario Contable, Gillet.—Un Administrador, Guillon.—Es copia.—El Director, Detraux. X—1792

Balance al 30 de Junio de 1902.

DÉBITO		
Primer establecimiento (gastos de concesión, material móvil, vía, utiliaje, mobiliario)...	5.766.940'72	
Cartera: obligaciones.....	1.000.000	
Subvenciones.....	2.000.000	
Cajas y banqueros.....	9.766'31	
Gastos generales B.....	6.214'20	
Deudores diversos.....	481.889'32	
Explotación: gastos.....	138.027'10	
Títulos en depósito.....	1.126.000	
	<b>10.528.837'65</b>	
CRÉDITO		
6.100 acciones privilegiadas, de 500 francos ..	3.050.000	
5.000 id. ordinarias, de 500 id.....	2.500.000	
Obligaciones: 6.000, á 500 francos.....	3.000.000	
Acreedores diversos.....	740.568'16	
Explotación: ingresos.....	112.269'49	
Títulos en depósito.....	1.126.000	
	<b>10.528.837'65</b>	

Bruselas 11 de Julio de 1902.—El Secretario Contable, Gillet.—Un Administrador, Guillon.—Es copia.—El Director, Detraux. X—1793

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Agosto de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros., TERMÓMETROS (Secs., Humedadrel.), Humedad del vapor acuoso., Humedad relativa., DIRECCIÓN y clase del viento., ESTADO del día.

Summary table with columns: Variable (e.g., Temperatura máxima del aire á la sombra), Value, and other related data.

Datos meteorológicos del día 13 de Agosto de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas diez días en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, and other meteorological data for various locations.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 13 de Agosto de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 12., DÍA 13., and values for various public funds.

Table with columns: DÍA 12., DÍA 13., and values for various securities and bonds.

Table with columns: DÍA 12., DÍA 13., and values for various financial instruments and bank shares.

Resumen general de pesetas nominadas negociadas.

Table with columns: Instrument (e.g., Deuda perpetua al 4 por 100 interior), Value.

Bolsa de Barcelona

Table with columns: Instrument, Value for the Barcelona market.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Instrument, Value for the Bilbao market.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 86 95-86 90. Londres, á la vista, 100 00-100 00.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 80 95. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMITAS, First class, Second class, Third class, and their respective prices.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á pesetas cada ejemplar.

SANTOS BEL DIA

San Eusebio, Presbítero, y Santa Anastasia. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTACULOS

TEATRO EL DORADO.—A las nueve.—Enseñanza libre. Cambios naturales.—San Juan de Luz.—Las grandes cortesanas.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serva, 117. Teléfono núm. 251.